OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

2849

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2020, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Educación, para la realización de la programación formativa 2020-2023 dirigida a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Habiéndose suscrito por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Educación el Acuerdo referenciado, y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Acuerdo de encomienda de gestión entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Educación suscrito en fecha 1 de julio de 2020, para la realización de la programación formativa 2020-2023 dirigida a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas de la CAPV, que se recoge como Anexo a la presente Resolución.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de julio de 2020.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSE BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

ACUERDO de encomienda de gestión entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Educación, para la realización de la programación formativa 2020-2023 dirigida a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas de la CAPV.

De una parte, Dña. Beatriz Artolazabal Albéniz, Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en su calidad de presidenta del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,

Y de otra, Dña. Cristina Uriarte Toledo, Consejera del Departamento de Educación,

MANIFIESTAN:

Primero.– El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo en Euskadi, establece entre sus fines, favorecer la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas y proporcionar una cualificación ajustada a las necesidades actualizadas del mercado de trabajo y que responda a la vez a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal. Esta formación debe capacitar a las personas trabajadoras vascas para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo, sin ningún tipo de discriminación.

Segundo.– Para conseguir este fin, el mencionado Decreto 82/2016, de 31 de mayo, regula que:

2.1. – En la oferta formativa dirigida a personas desempleadas (artículo 23):

a) El objetivo prioritario de las acciones formativas para personas trabajadoras desempleadas será la inserción laboral de las mismas.

b) La oferta formativa deberá cubrir las necesidades de los sectores económicos del País Vasco y dotar a las personas en disposición de trabajar de las competencias que precisan para desarrollar su proyecto laboral.

En este sentido, los certificados de profesionalidad constituyen la base principal de la oferta formativa, aunque dicho Decreto permite también la programación de formación cualificante y transversal precisa que no se encuentre contemplada en el repertorio de certificados de profesionalidad.

2.2. – En la oferta formativa dirigida a personas ocupadas (artículo 25):

a) El objetivo prioritario de las acciones formativas para personas trabajadoras ocupadas será atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

b) La oferta formativa atenderá a las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas y se desarrollará de manera complementaria a esta mediante programas de formación que incluyan acciones formativas que respondan a necesidades de carácter tanto sectorial como transversal. Así mismo impulsará una oferta de formación modular que

favorezca la acreditación parcial acumulable, así como los procedimientos que permitan un reconocimiento efectivo de las competencias adquiridas por la experiencia laboral.

Tercero.– La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su disposición adicional quinta (introducida por la Ley orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible), establece que las Administraciones educativas y laborales competentes establecerán el procedimiento para que los centros autorizados para impartir formación profesional del sistema educativo, que reúnan los requisitos necesarios, puedan impartir también formación profesional para el empleo, y que los centros sostenidos con fondos públicos que ofrezcan de forma integrada enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y para el empleo, podrán acceder a los recursos presupuestarios destinados a la financiación de las acciones formativas para el empleo que desarrollen, de conformidad con los mecanismos de cooperación que concierten las administraciones educativas y laborales.

Cuarto.– La Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (BOPV de 17 de octubre), subraya la necesidad de realizar una oferta integrada de formación profesional, que comprende la formación profesional inicial y la formación profesional para el empleo, a través de una amplia red de centros de titularidad pública o privada. La Ley 4/2018, de 28 de junio, de formación Profesional de Euskadi, avanza en este sentido para crear, partiendo de este sistema integrado de formación profesional, el llamado modelo combinado de formación profesional, que comprende, además, aprendizajes en los ámbitos de la innovación aplicado y el emprendimiento. Entre los objetivos del sistema vasco de formación profesional, esta Ley 4/2018 incluye la configuración de sistemas flexibles de formación, basados en un enfoque de aprendizaje por resultados y a través de itinerarios de aprendizaje que faciliten la transferencia entre las diferentes ofertas formativas y niveles del sistema educativo y laboral y crea un órgano interdepartamental dirigido a garantizar la coordinación de las competencias en materia de formación profesional del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

Quinto.– El Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Empleo y Políticas Sociales la «Política de empleo, así como la formación profesional para el empleo, en coordinación con el área de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente que es la responsable de elaborar la planificación estratégica, el diseño y las directrices de toda la formación profesional en su conjunto, con la colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.» y al Departamento de Educación «La planificación estratégica, el diseño y las directrices de toda la formación profesional en su conjunto que conlleve adquisición o incremento de las cualificaciones a lo largo de la vida, con la estrecha colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo».

Sexto.– Adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas, según se establece en el artículo 3.b) de la Ley 3/2011, de 13 de octubre, sobre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Asimismo, el Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo, atribuye a este organismo autónomo la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en la CAPV (artículo 9). Del mismo modo, la Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco establece que los departamentos u organismos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo, formación profesional

para el empleo y formación profesional no reglada en materia agraria realizarán la programación y gestión de la formación profesional, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Entre las iniciativas de formación profesional para el empleo, le corresponde a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo desarrollar las ofertas formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas.

Séptimo.– El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, prevé expresamente en su artículo 13 la impartición de la formación profesional para el empleo por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a través de centros propios del Gobierno Vasco, mediante la suscripción de acuerdos de encomiendas de gestión, considerando en todo caso, centros propios, los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

De conformidad con esta disposición, atendiendo a razones de eficacia, de optimización del uso de los recursos públicos disponibles y en el ejercicio de las respectivas competencias y funciones atribuidas en materia de formación profesional, descritas en los apartados anteriores, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Educación, impulsan la programación de acciones formativas conducentes a la cualificación profesional, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma del País Vasco en tales sectores de actividad.

En relación con la anterior encomienda, en esta se han introducido novedades que conllevan un importante elemento de flexibilización en la programación de las acciones formativas, con objeto de adecuar la oferta a las necesidades de los diferentes colectivos de personas desempleadas y ocupadas. Para ello, en lugar de planificar e identificar directamente las acciones formativas a impartir en este largo periodo 2020-23, la encomienda se configura a partir de la asignación de un crédito presupuestario a cada centro de formación para la ejecución de las acciones formativas a impartir en el periodo. De esta forma, se pretende conseguir atender de la forma más óptima posible a las personas que se encuentran en desempleo en estos años o que estando trabajando precisan actualizar e incorporar nuevas competencias, generando acciones que se adecúen a las necesidades formativas que precisan las mismas en el marco de sus correspondientes itinerarios formativos y de empleo, detectadas a través del asesoramiento formativo y las actuaciones de orientación desarrolladas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y los centros de formación. Igualmente, se podrá atender a las necesidades de las empresas de incorporar personas cualificadas y con competencias requeridas por el mercado laboral, con objeto de afrontar los actuales retos derivados de la digitalización, el desarrollo sostenible, la internacionalización y los nuevos mercados, así como la permanente actualización de las técnicas de producción.

Para realizar la asignación del crédito presupuestario a ejecutar por cada centro, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Educación han acordado una batería de indicadores de resultados, calidad e impacto de la formación desarrollada por los centros en los años anteriores, matizados por actuaciones complementarias con otras políticas activas de empleo y teniendo en cuenta, la capacidad formativa de los centros en el ámbito de la formación profesional para el empleo.

Cabe añadir que la masiva perturbación económica y social derivada de la crisis por el COVID-19 está afectando y va a seguir afectando a la mayor parte de las empresas y de la población activa de la CAPV en el corto y medio plazo. Lanbide-Servicio Vasco de Empleo quiere contribuir dentro de sus competencias, a la recuperación del empleo, de las empresas y de la actividad económica.

De este modo, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, como órgano competente en la CAPV para la programación y gestión de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, y el Departamento de Educación, que dispone de los centros para su impartición, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan suscribir el correspondiente acuerdo de encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

1.– La encomienda de gestión a que se refiere este Acuerdo tiene por objeto la realización, por parte del Departamento de Educación, durante el periodo 2020-2023, de las acciones formativas que serán programadas del modo previsto en la cláusula cuarta de este Acuerdo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, mediante los centros públicos dependientes del mismo que se relacionan en los anexos I y II, en los que se establecen los recursos económicos asignados a cada uno de ellos para la ejecución de sus correspondientes Planes formativos.

2.– La ejecución de los Planes formativos que constituyen la programación objeto de esta encomienda deberá comenzar en el ejercicio 2020, mediante el inicio de al menos una acción formativa y finalizar antes del día 16 de octubre de 2023, incluido el módulo de formación práctica en centro de trabajo o las prácticas no laborales, en su caso.

Segunda.– Recursos económicos destinados a la financiación.

El total del crédito destinado a la financiación de la programación formativa 2020-2023 objeto de esta encomienda, asciende a treinta millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos euros (30.287.600 euros), de los cuales:

– 21.203.600 euros se destinarán a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, de los cuales 3.392.576 euros con cargo al crédito de pago de 2020, 7.209.224 euros al crédito de compromiso de 2021, 7.209.224 euros al crédito de compromiso de 2022 y 3.392.576 euros al crédito de compromiso de 2023.

Las acciones formativas acreditables correspondientes a especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020 y/o 2021-2027 o del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

– 9.084.000 euros se destinarán a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, de los cuales 1.453.440 euros corresponden al crédito de pago de 2020, 3.088.560 al crédito de compromiso 2021, 3.088.560 euros al crédito de compromiso de 2022 y 1.453.440 euros al crédito de compromiso de 2023.

Tercera.– Tipología de las acciones formativas.

1.– La oferta formativa de esta encomienda se desarrollará en las familias profesionales recogidas en los anexos I y II, para cada iniciativa de formación de oferta, dirigida a personas desempleadas y a ocupadas.

2.– Las acciones formativas programables podrán ser de la siguiente tipología:

a) Formación acreditable: acciones asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, que puede ser programadas por itinerarios completos, cuando lo hacen por la totalidad de las horas de la especialidad, o por módulos formativos. Pueden ser de nivel 1, 2 o 3 de cualificación.

b) Formación no acreditable: son aquellas acciones formativas del catálogo de especialidades formativas que no dan pie a la acreditación de las competencias adquiridas. Pueden ser de dos tipos:

b.1.– No cualificantes. Acciones formativas para la adquisición de competencias clave y transversales que permitan la participación en otras acciones de nivel superior y/o mejorar la empleabilidad. Entendiendo como tales:

– Transversales: su objetivo será la adquisición de competencias relacionadas con ámbitos de conocimiento de carácter transversal en idiomas, salud y riesgos laborales, medio ambiente, calidad, emprendimiento, ofimática y tecnologías de la información y la comunicación que ayuden a disminuir la brecha digital o cualquier otra de carácter significativo para los demandantes de empleo. Estas acciones formativas pertenecerán a la tipología de acciones formativas no acreditables.

– Competencias clave: el objeto de esta tipología de acciones no acreditables será la adquisición de los conocimientos de carácter instrumental que permitan a las personas que no poseen titulación académica o los requisitos formativos de acceso a un certificado de profesionalidad, cursar con aprovechamiento un certificado de profesionalidad, o módulos de los mismos. Estas acciones serán de dos tipos, de acceso a formación acreditable de nivel 2 o de acceso a formación acreditable de nivel 3 de cualificación.

b.2.– Acciones formativas cualificantes: son las acciones formativas cualificantes no asociadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Estas acciones van dirigidas a responder y/o anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo, en especial las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con sectores productivos que tengan regulaciones específicas (carnés profesionales).

3.– Solo se financiará la parte teórico-práctica de la acción formativa. El módulo de formación práctica en centro de trabajo, en el caso de certificados de profesionalidad o las prácticas no laborales en empresas del resto de especialidades, no serán objeto de financiación.

4.– En el momento de cumplirse el 25% de la duración total de la acción formativa deberán permanecer en la misma el 75% de los participantes que la iniciaron (sin considerar los dos participantes adicionales que se permiten). En caso de permanecer un porcentaje inferior, la acción deberá continuar, liquidándose a su finalización de acuerdo con lo señalado en la cláusula decimoséptima y en los anexos III y IV de esta encomienda. A estos efectos, se considerará como número de participantes que la iniciaron al total de personas que inician la formación el primer día de la acción formativa.

Cuarta.– Programación de la formación y Repertorio de acciones formativas.

1.– Mediante la ejecución de esta encomienda Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dispondrá de un Repertorio de acciones formativas a través del cual se pueda dar respuesta a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas. Dichas acciones se incorporarán al Repertorio a propuesta de los centros de formación del Departamento de Educación relacionados en los anexos I y II o en respuesta a necesidades detectadas por Lanbide-Servicio

Vasco de Empleo, del modo que se describe en los apartados siguientes. Dichas acciones formativas deberán estar contenidas en el Diagnóstico de Necesidades Formativas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del año correspondiente.

2.– Durante el mes de enero de cada año y en el año 2020 hasta el 16 de octubre de dicho año, el centro de formación autorizado, a través de la aplicación informática de formación LanF, comunicará a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la relación de acciones formativas que está dispuesto a programar en ese ejercicio, con indicación de la especialidad formativa, número de horas, lugar de impartición, fecha de inicio y finalización, con objeto de que las oficinas de empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, tengan información sobre la disponibilidad de acciones formativas que poder prescribir a las personas trabajadoras inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a lo largo del año.

Con esta finalidad desde las Oficinas Territoriales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, se comprobará que todos los centros de formación, con recursos formativos asignados, hayan presentado su propuesta en tiempo y forma y que la misma contiene la parte proporcional de los recursos formativos autorizados correspondientes a una anualidad. Cualquier variación en la proporcionalidad deberá ser debidamente motivada. Una vez que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo compruebe y autorice la propuesta en un plazo no superior a los 10 días hábiles, el centro podrá dar inicio a su programación anual.

3.– Las acciones formativas podrán programarse en base a una única especialidad formativa entendiendo como tal una especialidad completa de cualquier tipología de acción formativa o a un itinerario formativo, que se entenderá como el sumatorio de módulos formativos independientes de una misma especialidad o como el sumatorio de varias especialidades formativas de diversa tipología.

Los itinerarios, que contengan especialidades completas de diferentes tipologías, deberán de estar previamente incluidos en el catálogo de especialidades formativas y el centro de formación acreditado o inscrito para su impartición en el Registro de entidades de formación, con anterioridad a la ejecución de la acción formativa correspondiente a la especialidad.

4.– Una vez presentada dicha relación de acciones anual, las acciones formativas podrán modificarse o actualizarse por otra que se encuentre integrada en el Diagnóstico de necesidades formativas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y en el supuesto de no estarlo se deberá solicitar su integración en el mismo, cuando concurran una de estas dos circunstancias:

a) La acción formativa propuesta responde mejor a una estrategia de inserción laboral concebida y promovida por el centro de formación que solicita su incorporación al Repertorio, en base a las oportunidades de empleo o mejora de la empleabilidad que ofrece a las personas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) La acción formativa responde a las necesidades de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, detectadas en base al asesoramiento formativo derivado de la explotación de la cuenta formación y no respondidas por la oferta disponible en el Repertorio anual, asumida para su realización por el centro de formación.

5.– En el caso de incompatibilidad en la programación para la ejecución de acciones formativas propuestas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, estas últimas tendrán prioridad sobre las propuestas a iniciativa del centro de formación.

6.– Para que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, incorpore una acción formativa al Repertorio deberán concurrir las siguientes circunstancias:

a) Que la especialidad formativa a la que se asocia la acción formativa esté dada de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas.

b) Que la misma figuré en el Diagnóstico de necesidades formativas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicado periódicamente en la página web del Servicio Vasco de Empleo.

c) Que el centro de formación esté, con anterioridad a la propuesta de programación de la acción formativa, debidamente inscrito o acreditado en el Registro de Entidades de Formación.

d) Que el centro de formación disponga de recursos formativos.

e) Se deben distribuir adecuadamente las especialidades formativas de las familias profesionales a impartir en las diferentes comarcas y territorios históricos a lo largo del periodo de programación de esta encomienda, con objeto de adaptarse a las necesidades y disponibilidad de los demandantes de empleo y de no saturar el mercado laboral con las prácticas no laborales, incrementando el número de especialidades diferentes a impartir de entre las recogidas en el Diagnóstico de Necesidades Formativas como programables.

f) Únicamente se podrá incorporar al Repertorio una nueva acción formativa de una especialidad cualificante impartida por parte del mismo centro de formación, en el mismo cuatrimestre del año, cuando la última acción de dicha especialidad hubiese comenzado con el grupo completo de alumnas/os.

Quinta.– Plan Formativo de los centros y su dotación económica.

1.– Las acciones formativas a impartir por un mismo centro de formación constituirán un único Plan Formativo para el periodo de ejecución del presente Acuerdo y se financiará en su conjunto.

2.– El importe por el que se financia cada acción formativa está en función del coste por participante y hora de formación, y si la acción formativa va dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados o a trabajadores desempleados, según los módulos económicos cuya composición y cálculo se detalla en los Anexos III y IV.

3.– En el supuesto de que algún centro de formación tenga dificultades sobrevenidas para poder ejecutar alguna acción formativa y se vea obligado a renunciar a parte de la financiación asignada, al inicio de la siguiente anualidad Lanbide-Servicio Vasco de Empleo asignará el importe liberado al centro de formación del mismo territorio que, en base a las necesidades sectoriales existentes y a los resultados de ejecución del centro, tenga la prioridad en la asignación. Para ello se utilizarán la batería de indicadores de resultados, calidad e impacto de la formación utilizados para la asignación presupuestaria inicial.

Sexta.– Alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

Los centros que participen en la programación deberán estar acreditados y/o inscritos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la especialidad formativa objeto de impartición y los datos serán trasladados, en su caso, al Registro Estatal de Entidades de Formación.

Séptima.– Relación directa entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y los centros de formación profesional y forma de pago.

1.– Para la ejecución de esta programación formativa, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo establecerá una relación directa con cada centro de formación incluido en la programación.

2.– De acuerdo con la organización económico-financiera del Departamento de Educación, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo procederá a ingresar la dotación asignada por la impartición de cada plan formativo en la cuenta del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Se abonarán 6 pagos según la siguiente periodificación:

a) Un primer pago, con cargo al crédito de pago de 2020, del 16% del total del importe de cada plan formativo de desempleados y ocupados, una vez Lanbide-Servicio Vasco de Empleo haya autorizado el inicio de la primera acción formativa.

b) Un segundo pago, con cargo al crédito de compromiso 2021, por importe del 14% del total del plan de formación, que se realizará antes del 31 de mayo de 2021.

c) Un tercer pago, con cargo al crédito de compromiso 2021, del 20% del total del importe del Plan de formación, que se realizará antes del 31 de octubre de 2021.

d) Un cuarto pago, con cargo al crédito de compromiso 2022, del 20% del importe del Plan de formación, que se realizará antes del 31 de mayo de 2022.

e) Un quinto pago, con cargo al crédito de compromiso 2022, del 14% del importe del Plan de formación, que se realizará antes del 31 de octubre de 2022.

f) Un sexto pago, con cargo al crédito de compromiso 2023, por el resto de recursos asignados para la financiación del Plan de Formación, a la finalización de todas las acciones formativas, incluidas las prácticas no laborales, como se establece en la cláusula primera, una vez justificadas las actuaciones realizadas en los términos previstos en la cláusula decimosexta, apartado 1.2 u) y la cláusula decimoséptima.

Octava.– Destinatarios/as de la formación.

1.– Podrán participar en las acciones formativas previstas en esta programación:

1.1. – En las acciones dirigidas a personas desempleadas: con carácter prioritario, los trabajadores y trabajadoras desempleados/as e inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como demandantes de empleo o inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, podrán participar los trabajadores y trabajadoras desempleados/as inscritos en otro Servicio Público de Empleo autonómico.

Igualmente, y con carácter no prioritario, podrán participar en estas acciones formativas los trabajadores y trabajadoras ocupados y ocupadas, sin que en ningún caso puedan superar el 30 por ciento del total de los participantes programados en cada acción formativa. A tal efecto, la consideración de las personas que participan en las acciones como desempleadas u ocupadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

A estos efectos, se entenderán incluidas en el colectivo de personas desempleadas aquellas que estén trabajando con un contrato a tiempo parcial, siempre que su jornada de trabajo sea inferior a un tercio de la jornada de un trabajador/a a tiempo completo comparable.

1.2. – En las acciones dirigidas prioritariamente a personas ocupadas: todas las personas trabajadoras que presten servicios en centros de trabajo de la CAPV y presenten la correspondiente solicitud. En estas acciones podrán participar también las personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia en la oferta formativa relacionada con la atención de personas dependientes. El personal al servicio de las Administraciones Públicas podrá participar con un límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes del conjunto de acciones dirigidas a personas ocupadas y exclusivamente en acciones de carácter transversal.

En estas acciones la participación de las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo, deberá ser como máximo el 30% de cada acción formativa. El porcentaje indicado hace referencia al total de participantes programados, independientemente de los que inicien la acción formativa.

La consideración como personas desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación teniendo prioridad las personas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Las personas participantes en las acciones formativas que se oferten deberán reunir los requisitos de acceso a las mismas.

Novena.– Selección de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

a) Demandantes de empleo (y perceptores de la RGI) a los que los Servicios de Orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hayan prescrito una acción formativa dentro de su itinerario formativo.

b) Demandantes de empleo que se hayan inscrito en un curso a través de Mi Lanbidenet, mediante el asesoramiento formativo en su cuenta de formación.

c) Demandantes de empleo convocados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento formativo o evaluación, del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral.

d) Demandantes de empleo convocados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para cursar una acción formativa conformada por los módulos formativos restantes para completar la acreditación de un certificado de profesionalidad con demanda en el mercado de trabajo.

e) Trabajadores ocupados no inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que, bien hayan realizado la solicitud presencialmente a través de la red de oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o bien a través de la página web de este organismo autónomo, www.lanbide.euskadi.eus, en la que se dará publicidad de las acciones formativas estableciendo el período de inscripción y los requisitos de acceso que deben reunir los y las solicitantes a las mismas, además de la descripción y características de cada acción formativa.

2.– Para participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional:

a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.

b) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que desea acceder.

c) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el Anexo IV de ese real decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al Certificado de Profesionalidad.

El centro aplicará una prueba, previamente consensuada con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, para medir dichas competencias a las personas que no cumplan alguno de los cinco requisitos anteriores.

Asimismo, para participar en otras acciones formativas relativas a especialidades formativas del catálogo de especialidades formativas, las personas candidatas han de reunir las condiciones de acceso fijadas para cada especialidad en el catálogo.

3.– La selección final de los alumnos/as participantes en los cursos la llevará a cabo el centro de formación a partir de los/as de candidatos/as preinscritos. A estos efectos, el centro impartidor podrá acceder desde la aplicación de Gestión de la Formación (LanF) de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a los/as candidatos/as inscritos y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías.

Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada con el personal técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes. Dicha prueba se anexará en el apartado correspondiente de la aplicación LanF de acuerdo con las instrucciones que se dicten en relación con la ejecución de las acciones formativas.

4.– Una vez realizada, en su caso, la prueba, y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas de certificados de profesionalidad, se procederá de la siguiente manera:

a) Si se imparte un certificado de profesionalidad completo, sin disociarlo en los términos previstos en el artículo 6.4, solo podrán participar las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado. Sin embargo, con el fin de favorecer los itinerarios de empleo y formación, así como el desarrollo profesional y personal de los/las trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, se permitirá, previa autorización del personal técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el acceso a la acción formativa si el módulo formativo ya acreditado es transversal y el Certificado de Profesionalidad continúa su itinerario formativo, siendo de la misma Familia.

b) Cuando se programe un certificado de profesionalidad modulado, según el artículo 6.4, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo procederá a publicitar el conjunto de acciones formativas que componen el certificado de profesionalidad mediante una única oferta de servicios, conformando una bolsa de posibles candidatos a participar en cualquiera de las acciones formativas que componen el itinerario completo. Una vez cerrado el plazo de inscripción en la acción formativa, se procederá, previa consulta de la cuenta de formación de cada candidato, a agrupar a los mismos, en las diferentes acciones formativas correspondientes a los módulos que con-

forman el certificado. Para la selección final de los participantes en cada una de las acciones formativas se procederá de la siguiente manera:

– En la primera acción formativa correspondiente al primer módulo del certificado de profesionalidad, la proporción de personas que no tengan ninguna acreditación parcial acumulable (APA) será de al menos el 50%. El resto se completará con personas que tengan algún módulo acreditado del certificado de profesionalidad, dando prioridad a las personas a las que únicamente les falte este módulo del Certificado de Profesionalidad. En el caso de que en alguna de las dos tipologías de participantes no hubiese suficientes candidatos/as, la proporción indicada podrá variarse en base a las características de las personas solicitantes, hasta conformarse el grupo.

– En el resto de acciones formativas, tendrán prioridad las personas que hayan concluido el módulo inmediatamente anterior y deseen cursar la acción formativa. En segundo término, las personas a las que solo les falte el módulo al que corresponde la acción, con objeto de que puedan concluir el itinerario y obtener el certificado de profesionalidad. Y en tercer lugar el resto de personas según el n.º de acreditaciones que tengan, dando prioridad a quien más cerca esté de obtener el certificado de profesionalidad.

c) Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad para participar en la acción formativa aquellas personas que tengan acreditado algún módulo formativo con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. Entre ellas, tendrán prioridad las personas que tengan superados el resto de los módulos del certificado de profesionalidad.

d) En aquellos certificados de profesionalidad relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres. A efectos de esta encomienda, se entienden ámbitos de actividad con insuficiente presencia femenina las acciones formativas de las familias profesionales siguientes: ELE, ENA, EOC, MAM, IEX, FME, IMA, TMV, AGA, ARG, QUI.

5.– De entre las personas desempleadas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece una prioridad por colectivos, en el siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, y en el mismo nivel de preferencia, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad las personas con bajo nivel de cualificación: jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (55% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, así como perceptores del subsidio extraordinario de desempleo (SED).

b) En segundo lugar, resto de personas desempleadas, en general.

c) En tercer lugar, personas desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, con disponibilidad horaria para asistir a la acción formativa.

6.– En las acciones dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, las personas ocupadas, al no tener carácter prioritario, únicamente podrán participar en caso de existir plazas vacantes por no haber suficientes personas desempleadas que reúnan los requisitos de acceso al curso. En las acciones dirigidas prioritariamente a personas ocupadas, las personas desempleadas, al no

tener carácter prioritario, únicamente podrán participar en caso de existir plazas vacantes por no haber suficientes personas ocupadas que reúnan los requisitos de acceso al curso.

7.– Una persona no podrá realizar dos cursos simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso al curso.

8.– Una vez finalizada la selección, los centros de formación deberán comunicar el resultado de la misma a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de la aplicación informática de gestión LanF y siguiendo las instrucciones dictadas al respecto por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

9.– El centro de formación expondrá en sus instalaciones con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, y en un lugar previamente anunciado a las personas candidatas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar al alumnado su participación en los cursos.

10.– No se podrá dar inicio a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas con menos de 10 participantes.

Con carácter excepcional y previa autorización de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en las acciones dirigidas prioritariamente a personas desempleadas se permitirá la reducción del número de personas participantes en las acciones formativas dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción sociolaboral o en aquellas para las que se acredite que el número de participantes es determinante para garantizar su calidad, pudiendo comenzar las acciones con un mínimo de 8 participantes.

No se podrá dar inicio a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas ocupadas con menos de 8 participantes.

Decima.– Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Fondo Social Europeo, en su caso.

2.– El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a los cursos, y en su caso a la formación práctica en empresa, así como el desplazamiento a los mismos, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por Gobierno Vasco.

3.– Las personas participantes recibirán el primer día de clase, el calendario del curso, el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, cuya recepción firmarán.

4.– Las alumnas y los alumnos participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. A estos efectos, el centro de formación se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. En el caso de los Certificados de Profesionalidad, este parte diario se realizará para cada Módulo Formativo de forma independiente.

5.– Los alumnos y las alumnas no podrán darse de baja en un curso para iniciar otra acción formativa. No podrán abandonar la acción hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien

con motivo de situación grave familiar sobrevenida debidamente justificada. El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso a las acciones formativas de futuras convocatorias.

Decimoprimera.– Causas y procedimiento de exclusión del alumnado.

1.– Constituirán causas de exclusión del alumnado:

a) Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes, en el caso de las personas desempleadas.

b) La inasistencia acumulada superior al 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere, justificada o no.

c) La falta de aprovechamiento o comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad.

2.– El procedimiento para la exclusión del alumnado será el siguiente:

El centro de formación comunicará al técnico/a de formación la concurrencia de alguna de las causas de exclusión, utilizando el modelo establecido al efecto. Apreciada dicha causa por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos emitirá el Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión. En dicho acuerdo se pondrán de manifiesto los hechos que motivan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de quince días. Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio de exclusión se podrán adoptar medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional del alumno/a durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento. En la resolución se recogerá el pie de recurso correspondiente.

La semana en la cual algún alumno/a supere el 25% de inasistencia respecto del total de las horas de duración de la acción formativa o incurra en más de tres faltas de asistencia injustificadas al mes, el centro de formación lo comunicará a la Dirección de Formación para el empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a los efectos del inicio del procedimiento de exclusión. En el supuesto de que le restase por cursar un módulo completo y la inasistencia superior al 25% se haya debido a una causa justificada (como puede ser enfermedad o inicio de la actividad laboral), se podrá valorar la posibilidad de que la persona curse el módulo restante.

Cuando un alumno/a deje de asistir a la acción formativa y haya superado el 25% de inasistencia, el centro lo comunicará a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y se procederá a darle de baja de oficio sin necesidad de realizar el procedimiento de exclusión.

Decimosegunda.– Ejecución de las acciones formativas y acreditación de las competencias obtenidas.

1.– Los centros de formación deberán llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta encomienda y según los modelos que proporciona Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, utilizando la aplicación informática de formación de este organismo autónomo (LanF) para comunicar el inicio (con al menos 7 días de antelación a la fecha real de inicio), cualquier modificación posterior (en el momento en que se produzca) y la finalización de cada una de las acciones formativas, así como el control de asistencia de los participantes.

Con carácter general, y siempre que no se dicten instrucciones en sentido contrario, toda comunicación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo deberá realizarse en el plazo máximo de 7 días hábiles. Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la Comunicación de Inicio en la aplicación LanF.

2.– Las acciones formativas asociadas a un certificado de profesionalidad podrán programarse, en la iniciativa de personas desempleadas por el certificado completo o por módulos, y en la iniciativa de personas ocupadas por módulos o por unidades formativas, siempre que se imparta al menos una unidad formativa por año, que permita a los participantes completar el Módulo Formativo y así acreditar la Unidad de Competencia. Esta programación se realizará siguiendo el orden establecido por el Certificado de Profesionalidad, especialmente cuando este defina Unidades llave.

Cuando se haya aprobado la impartición de un certificado de profesionalidad completo, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá disociarlo en tantas acciones formativas como módulos contenga el certificado, cuando conste en la solicitud de la acción formativa la autorización para ello por parte del centro. No podrán disociarse los certificados de profesionalidad siguientes. COMT0112, FMEC0110 y ELEE0109. La ejecución de las acciones formativas, que permanecerán vinculadas, se sujetará a las siguientes condiciones:

– La ejecución y justificación de cada uno de los módulos será individual.

– Los módulos deberán ser impartidos en el orden dispuesto en el certificado de profesionalidad.

– Se ha de garantizar a aquellas personas que lo inicien su participación en todos los módulos a los efectos de que puedan completar todo el itinerario formativo.

Además de ellas, se podrá incorporar a cada módulo formativo otros participantes que reúnan los requisitos de entrada a los mismos, según el proceso de selección regulado anteriormente.

– El centro de formación quedará obligado a ofrecer prácticas a aquellas personas que cursen uno o varios módulos cuando con ellos concluyan el certificado de profesionalidad.

– A efectos del pago de la acción, continúa considerándose una acción formativa única.

3.– Podrán asistir a la acción formativa dos alumnos/as adicionales a los inicialmente aprobados, sin derecho a financiación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por ellos, en aquellos centros de formación que así lo soliciten en la comunicación de inicio, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido si se trata de la impartición de un certificado de profesionalidad.

4.– La participación de un trabajador o trabajadora desempleado/a en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente a cada certificado de profesionalidad o a las prácticas de acciones no correspondientes a certificados de profesionalidad.

5.– Los centros de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación con la vida personal del alumnado.

Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente por el centro de formación, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

6.– Antes del inicio de las acciones formativas, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo validará los siguientes aspectos comunicados por el centro de formación, sin cuya validación no podrá iniciarse la misma:

a) El Calendario Modular completo de la acción formativa que el Centro facilitará al alumnado al inicio de la misma.

b) El documento de «Planificación de la Evaluación», según el modelo facilitado en LanF.

c) Las personas formadoras. Deberán ser autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, con anterioridad al inicio de la acción formativa, e incluidas, salvo que ya estuvieran de alta en el mismo, en el fichero de personal formador de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Cada módulo formativo podrá ser impartido como máximo por dos docentes.

Las personas formadoras deben acreditar el cumplimiento de tres requisitos:

1.– El título académico que exija el Certificado de Profesionalidad.

2.– Experiencia profesional relacionada con la Unidad de Competencia a la que está asociado el Módulo Formativo a impartir, mediante certificado de periodos y tiempos firmado por la empresa en el caso de asalariados, becarios o voluntarios o mediante declaración responsable en el caso de los autónomos.

3.– Competencia docente. Puede acreditarse por alguna de estas dos vías:

– Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones. Licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro/a, títulos universitarios de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía o un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, Certificado de Profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo, Certificado de Profesionalidad de Formador ocupacional, Certificado de Aptitud Pedagógica o título profesional de Especialización Didáctica o Certificado de Cualificación Pedagógica, Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, Curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

– Experiencia docente contrastada de al menos 600 horas de impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo del sistema educativo en modalidad presencial, en los últimos diez años.

El responsable del Centro de Formación comprobará el cumplimiento de estos requisitos, custodiará la documentación que acredita los mismos y firmará la Declaración correspondiente.

d) Las personas tutoras. al menos una de ellas debe estar acreditada en alguno de los Módulos Formativos del Certificado de Profesionalidad. Esta persona será la tutora del centro de formación en la realización del Módulo de Prácticas.

7.– Los centros de formación entregarán al inicio del curso a cada participante en las acciones formativas, al menos:

– un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad,

– el material de escritorio necesario para el correcto desarrollo del curso y

– los elementos de protección que sean precisos.

Los centros deberán hacer constar expresamente la cofinanciación del Fondo Social Europeo y financiación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en tales materiales didácticos y de otro tipo generados.

Asimismo, informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión.

8.– Si se produjeran abandonos en el alumnado se podrán incorporar a la formación nuevos participantes en su lugar. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

El alumnado que se incorpore a las acciones formativas ya iniciadas deberá disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir el curso con aprovechamiento sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido, y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que estos/as poseen el mínimo nivel exigible para poder seguir la acción formativa de manera adecuada.

9.– Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas perceptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, los centros responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las renuncias, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

10.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, se entregará a cada participante el certificado de asistencia o diploma, si se ha superado la formación con evaluación positiva, según el modelo establecido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el que, como mínimo se haga constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, las fechas entre las que se ha desarrollado y las horas totales de formación recibidas.

11.– Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad la evaluación del alumnado se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales. Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, el alumnado deberá justificar la asistencia efectiva de al menos el 75 por ciento de las horas totales del mismo.

Cuando se imparten Unidades Formativas en acciones dirigidas a personas ocupadas, la evaluación se realizará por Unidades y se acumulará en su cuenta de formación hasta que completen el Módulo Formativo y pueda acreditarse la Unidad de Competencia ligada al mismo.

La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que esta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación. (Según modelo de planificación de la evaluación del aprendizaje facilitado en la aplicación informática LanF). Estos instrumentos de evaluación, así como las pruebas realizadas por cada participante se escanearán e incluirán en la aplicación informática.

Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales.

Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva, en términos de apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

Las personas formadoras reflejarán documentalmente en un informe los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación de cada uno de los módulos formativos, en la que se incluirá el desempeño de cada alumno en los distintos instrumentos de evaluación aplicados, con las correcciones y puntuaciones obtenidas en los mismos. (Según modelo de informe de evaluación individualizado facilitado en la aplicación informática LanF).

Una vez impartido el módulo se cumplimentará el Acta de Evaluación con el resultado obtenido por cada participante a través de la aplicación informática LanF, en términos de «apta/o», «apta/o no acreditable» o «no apta/o».

El seguimiento y evaluación del alumnado durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo recibirán una certificación obtenida a través de la aplicación LanF.

Al finalizar el curso, se entregará a los participantes la Acreditación Parcial Acumulable (APA) correspondientes a los módulos formativos superados y se iniciará el procedimiento para la obtención del certificado de profesionalidad si lo hubiera completado.

Si el alumno/a finaliza el curso con evaluación negativa, se le entregará un certificado de asistencia al mismo y, en su caso, las APAs (Acreditaciones Parciales Acumulables) de los módulos formativos que hubiese superado o la certificación de las unidades formativas superadas de un módulo de formativo.

Cuando se impartan acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad se deberá incluir en la aplicación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo LanF los siguientes datos o documentos:

a) En el plazo de 7 días hábiles anteriores al inicio del curso:

– Planificación de la evaluación según modelo establecido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que será facilitado en la aplicación informática LanF.

– Los instrumentos de evaluación a utilizar, con los correspondientes soportes para su corrección y puntuación.

b) En el plazo de 7 días hábiles tras su finalización:

– Documentación en LanF, donde se recojan los resultados obtenidos por los/as alumnos/as según modelo establecido por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que será facilitado en la aplicación informática LanF.

– Cumplimentar las actas de evaluación.

Decimotercera.– Prácticas profesionales no laborales.

1.– Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, la duración de las prácticas profesionales no laborales no podrá superar las 200 horas con carácter general, debiendo comenzar en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización de la acción formativa.–

2.– Cuando la formación vaya encaminada a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad:

– La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de formación práctica en centro de trabajo establecido en el Anexo II del Real Decreto regulador del correspondiente Certificado de Profesionalidad. En el supuesto de que la duración y contenidos sean considerados insuficientes por la empresa, podrá ampliarse la práctica mediante un acuerdo adicional de práctica no laboral, sin que en ningún caso entre ambas prácticas puedan superarse las 200 horas de duración.

– Los centros de formación deberán prever la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo y en ocupaciones relacionadas con la especialidad cursada, para el 100% del alumnado participante en los cursos, salvo para aquellos participantes en quienes concurra alguno de los supuestos de exención previstos en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

– Las prácticas profesionales se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos y siempre que se hayan superados los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de cuatro meses tras la finalización del último módulo formativo.

– Por motivos excepcionales y siempre que exista justificación, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá autorizar el desarrollo de las prácticas profesionales de forma simultánea a la realización del resto de módulos formativos. Todo el alumnado que haya superado la acción formativa con resultado positivo podrá realizar el módulo de formación práctica en centro de trabajo independientemente de su situación administrativa.

– Aquellos alumnos y alumnas que hubieran iniciado las prácticas durante el transcurso de la acción formativa y su evaluación final resultase negativa podrán continuar las mismas. El abandono de la acción formativa da lugar al fin del módulo de formación práctica en centro de trabajo asociado a la misma.

– Cuando no se imparte el certificado de profesionalidad completo, se podrán realizar prácticas no laborales, pero no el módulo de formación en el centro de trabajo, salvo que la persona trabajadora tenga el resto de los módulos formativos acreditados.

3.– La realización de las prácticas no laborales se articulará a través de la suscripción de un acuerdo entre la empresa y el centro de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo. Para comprobar esta condición, habrá de adjuntarse al convenio un documento que acredite que los representantes legales de las personas trabajadoras han recibido la información del convenio a suscribir, mediante modelo oficial que se pondrá a disposición en LanF. Además, habrá de adjuntarse una relación del alumnado que participan en las mismas.

4.– Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo en el caso de existencia de causas debidamente justificadas, previa autorización del Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos.

5.– El alumnado no deberá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se va a realizar las prácticas, salvo autorización por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

6.– La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas.

7.– La validación del acuerdo de prácticas por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

Decimocuarta.– Seguimiento y control de las acciones formativas.

1.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo realizará, en colaboración con el centro impartidor, el seguimiento y control de las acciones formativas, que abarcará más allá de la mera comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello se realizarán visitas al centro, donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la acción (instalaciones, dotación y equipamiento, medios didácticos, docentes...) o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

2.– Se procurará realizar, al menos, dos visitas al curso por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

A) Al inicio. En esta visita, se realizarán las siguientes tareas:

A.1.– Informará a los alumnos/as de todos los datos referentes al curso y sus contenidos y desarrollo, de sus derechos y obligaciones y atenderá sus dudas y consultas.

A.2.– Comprobará el cumplimiento de comunicación derivadas de la financiación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo.

A.3.– Informará a las personas participantes de quienes son sus tutores a efectos personales y de gestión de la acción formativa.

A.4.– Informará al alumnado participante de la cuenta formación, su modo de acceso a través de Mi Lanbidenet, sus utilidades en relación a la impresión de su curriculum, solicitudes de acreditación, historial formativo y de experiencia laboral, situación del mercado de

trabajo en el ámbito del curso que van a realizar o de cualquier otra información relevante relacionada con la misma que ayude a su comprensión y correcta utilización de este sistema de información y orientación en competencias profesionales que les permita la toma de decisiones en su proceso de aprendizaje a lo largo de la vida.

B) Al final del curso. En la visita se realizarán las siguientes tareas.

B.1.– Ayudará al alumnado a cumplimentar telemáticamente la encuesta final de satisfacción en la sala que a tal efecto ponga a disposición el centro y les comunicará que, con objeto de medir el impacto de la formación recibida, volverán a ser encuestados telefónicamente en un período que oscilará entre los 6 y 12 meses desde la finalización de la misma.

B.2.– Orientará a los alumnos sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas, que se les puede ofrecer en ese momento para un mejor acceso al mercado laboral.

Cuando exista un itinerario formativo producto de la vinculación de varias acciones formativas, se garantizará, al igual que en el caso anterior, que a lo largo de la impartición del conjunto de acciones que lo componen se realicen al menos dos visitas, al inicio y final del itinerario formativo.

Decimoquinta.– Evaluación de las acciones formativas.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo llevará a cabo la evaluación de la calidad en las acciones formativas impartidas al amparo de esta encomienda siguiendo un sistema de evaluación mixto. Este sistema de evaluación mixto recogerá información de dos fuentes diferenciadas:

A) Los resultados medios obtenidos a partir de los cuestionarios cumplimentados por los propios alumnos y alumnas, siguiendo lo preceptuado en la Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones de formación para el empleo (BOE de 11 de junio de 2009). Estos cuestionarios los cumplimentarán los alumnos telemáticamente. No obstante, el centro de formación deberá poner a disposición del alumnado un aula con tantos ordenadores como alumnos finalicen el curso subvencionado con objeto de facilitar la cumplimentación de la encuesta telemática.

B) La puntuación otorgada por la o él técnica/o de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante su visita al final de la acción formativa, de acuerdo con el documento modelo de «evaluación de la formación impartida por el centro/entidad de formación».

En cualquier caso, para evaluar la calidad de las acciones formativas impartidas, será preceptiva la elaboración de un indicador de síntesis para cada acción formativa impartida por el centro de formación. Este indicador de síntesis se elaborará a partir de los resultados obtenidos de las dos fuentes de información señaladas de acuerdo con la fórmula siguiente:

Indicador de Síntesis = A x 0,6 + B x 0,4

A= puntuación media obtenida de los cuestionarios cumplimentados por los/as alumnos/as según Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo.

B= puntuación total otorgada por el técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo según el modelo que será facilitado en la aplicación informática LanF.

Decimosexta.– Obligaciones de las partes en la ejecución de los planes formativos.

1.– La ejecución de los Planes de formación objeto de esta encomienda se sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones de las partes:

1.1.– Por parte del Departamento de Educación:

a) Garantizar la veracidad de todos los datos aportados por los centros de formación.

b) Autorizar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar, consultar y/o solicitar la información necesaria a para la comprobación de los datos del plan formativo de cada centro.

1.2.– Por parte de los centros de formación profesional impartidores:

a) Impartir las acciones formativas aprobadas, en los horarios y fechas previstas, comunicando cualquier modificación relevante en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) Realizar la gestión de las acciones formativas a través de la aplicación informática de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo (LanF).

c) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el inicio de las acciones formativas, en la aplicación informática de gestión LanF.

d) Asegurarse de que los/as docentes que participen en las acciones formativas cumplen las prescripciones de las personas formadoras exigidas en los reales decretos reguladores de los correspondientes Certificados de Profesionalidad. La Dirección del centro impartidor emitirá certificado relativo a dicho cumplimiento según modelo que se facilitará mediante la aplicación informática y que se incluirá en LanF antes del inicio del curso. Los docentes serán personal del propio Centro o personas físicas directamente contratadas por el mismo. No está permitida la subcontratación (artículo 14 de la Ley 30/2015).

e) Prestar servicios de información y orientación profesional a las personas que deseen participar en las acciones formativas respecto a sus necesidades de formación y a sus posibilidades de participación en las acciones formativas programadas.

f) Dar publicidad de la financiación por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo de las acciones formativas impartidas según esta programación, en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las mismas.

g) Informar al alumnado y personal docente de que las Acciones Formativas cuentan con la financiación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y la cofinanciación del Fondo Social Europeo

h) Participar en colaboración con el personal técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la selección de los/as participantes en las acciones formativas, asegurándose de que los candidatos/as seleccionados/as cumplan las prescripciones de acceso a los cursos.

i) Facilitar al personal técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo toda la información que les soliciten sobre el desarrollo de los cursos.

j) Llevar a cabo la evaluación, tanto formativa como sumativa de los/as participantes, de acuerdo con las Instrucciones elaboradas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y comunicar a través de LanF tanto la planificación como la evaluación individualizada.

k) Comunicar puntualmente a través de la aplicación informática de gestión LanF, las bajas u abandonos que se produzcan en los cursos, y a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo cualquier incidencia de interés ocurrida durante el desarrollo de las acciones formativas.

l) Notificar a las personas en situación de reserva la existencia de vacantes en el curso, asegurándose de que las incorporaciones tras las bajas disponen del nivel de conocimientos suficiente para poder seguir con aprovechamiento el resto de la acción formativa y pueden completar todos los Módulos en caso de los Certificados de Profesionalidad.

m) Prever la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo para el 100% de los/as participantes en los cursos, con las excepciones que a este respecto establece el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad.

n) Formalizar los acuerdos o convenios que permitan a los/las participantes en los cursos realizar con las debidas garantías el módulo de formación práctica en centro de trabajo.

o) Nombrar un/a tutor/a del módulo de formación práctica en centro de trabajo, que será el/la responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el/la tutor/a designado/a por aquella, el seguimiento y la evaluación del alumnado. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

p) Efectuar el control de la asistencia de las personas participantes en los cursos.

q) Proceder a dar de baja en el curso a los alumnos/as que hubieran incurrido en las causas de exclusión recogidas anteriormente.

r) Informar a los alumnos/as, cuando finalice la acción formativa, que habrán de cumplimentar telemáticamente los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas.

s) Facilitar las visitas que los/las Técnicos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo consideren oportuno realizar a los cursos, para verificar y dar solución a las posibles incidencias que se pudieran producir.

t) Elaborar el «Acta de Evaluación final» a través de la aplicación informática LanF, extraer de la aplicación los diplomas acreditativos de la formación superada y entregárselos al alumnado, junto con la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad, en su caso. Si el alumno/a no supera el curso con evaluación positiva, se le entregará un certificado de asistencia al mismo.

u) Justificar las actuaciones encomendadas realizadas y la aplicación de los recursos económicos destinados a su financiación, en la forma y con la documentación que se establece en la cláusula decimoséptima, en el plazo de 15 días tras la finalización de cada una de las acciones formativas que integran el Plan de formación.

v) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que lleven a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como las instancias de control vinculadas a la cofinanciación del Fondo Social Europeo (Unidad Administradora del FSE, Comisión Europea y Tribunal Europeo de Cuentas), facilitando el acceso a locales e instalaciones y el contacto con los y las participantes de las acciones formativas y demás personas que se considere necesario entrevistar.

En este sentido, y tal como establece la normativa comunitaria, a una muestra de aquellas acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se realizará visitas de verificaciones in situ para comprobar el cumplimiento de los requisitos derivados de la participación de los fondos europeos.

w) Con objeto de que los gastos financiados cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, la entidad beneficiaria deberá identificar las transacciones relacionadas con la ayuda, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.

x) Guardar y custodiar, hasta el año 2028, las actas con los resultados de los cursos, así como toda aquella documentación relativa a la actividad financiada para la eventual comprobación del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones a los que quedan sujetos los centros impartidores en virtud de esta encomienda, que serán aportadas a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por los/las responsables de los mismos a través de la aplicación informática LanF. En el caso de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, lo que marque su normativa de aplicación.

1.3.– Por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

a) Financiar las acciones formativas impartidas al amparo de lo dispuesto en el presente acuerdo de encomienda de gestión.

b) Participar en colaboración con las personas responsables de los centros de formación en la selección de los/as participantes de las acciones formativas, en base a la relación de candidatas y candidatos inscritos/as a la que el centro de formación podrá acceder desde la aplicación de Gestión de la Formación LanF, facilitando la información pertinente a efectos del proceso de prelación y prestando asesoramiento técnico en dicho proceso.

c) Colaborar con los/las responsables del centro impartidor, en la resolución de las incidencias que se produzcan en los cursos.

d) Resolver las solicitudes de Certificados de Profesionalidad de los/as participantes en los cursos.

e) Expedir y entregar los Certificados de Profesionalidad.

f) Mantener actualizado el Registro de diplomas de las acciones formativas impartidas y de certificados de profesionalidad a que dieran lugar.

Decimoséptima.– Justificación y liquidación de la financiación.

1.– La justificación y liquidación de los recursos asignados para la realización de los Planes de Formación se realizará en función de los y las participantes que hayan participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos en los Anexos III y IV, según sean acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados o prioritariamente a trabajadores ocupados.

En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la dotación económica inicialmente reconocida para la ejecución del Plan de Formación.

2.– No se tomará en consideración, a los efectos del cálculo, la formación que hayan recibido los alumnos/as que no hayan finalizado el módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente, dentro de los plazos establecidos.

3.– La liquidación se calculará de la siguiente manera:

– En las acciones dirigidas prioritariamente a personas desempleadas se multiplicará el módulo A, según el Anexo III, por 15 alumnos/as, siempre que el número de alumnas/os que iniciaron la formación esté comprendido entre el límite mínimo de 10 alumnas/os y máximo de 20 alumnas/os, y por las horas de formación impartidas.

– En las acciones dirigidas prioritariamente a personas ocupadas se multiplicará el módulo A, según el Anexo IV, por 12 alumnos/as siempre que el número de alumnas/os que iniciaron la formación esté comprendido entre el límite mínimo de 8 alumnas/os y máximo de 25 alumnas/os, y por las horas de formación impartidas.

– Al importe anterior se le sumará el importe resultante de multiplicar el módulo B, según los Anexos III y IV correspondientes a las acciones prioritariamente dirigidas a desempleados u ocupados, por el número total de horas de las que consta la acción formativa en el caso de los alumnas/os que han finalizado la misma, esto es, que han asistido al menos el 75% de la duración de la acción, considerando también, a estos efectos, que han finalizado a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, así como a aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa; y, por el número real de horas en las que han participado en la acción formativa, en el caso de los alumnos que no han finalizado la misma. Este cálculo se efectuará respetando el límite del número de alumnas/os para los que se ha aprobado la acción.

– El valor resultante de aplicar las dos operaciones anteriores se incrementará el porcentaje del 10% correspondiente a los gastos indirectos.

Las acciones formativas en las cuales no permanezcan el 75% de los participantes que la iniciaron al cumplirse el 25% de la duración de la acción se liquidarán en base al importe de los módulos A + B + C, obtenido a partir del alumnado que ha finalizado las mismas, esto es, que han asistido al menos el 75% de la duración de la acción, considerando también, a estos efectos, que han finalizado a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, así como a aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en estos dos últimos casos hayan realizado, al menos, el 25% de la actividad formativa.

4.– El centro de formación deberá presentar ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de la aplicación telemática LanF, la memoria justificativa de cada acción formativa en el plazo máximo de 15 días tras la validación por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la evaluación de la acción.

Transcurridos los plazos establecidos sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, el órgano competente requerirá al centro de formación para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

Decimoctava.– Impulso del Programa Hezibi y Lehen Aukera a través de la encomienda de gestión.

En las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas los Centros de Formación impulsarán la formación en alternancia para jóvenes mediante la transformación de acciones formativas de Certificados de Profesionalidad aprobados en la presente Encomienda de Gestión, en Proyectos Hezibi, regulados en la Orden conjunta de 3 de octubre de 2012, de las

Consejeras de Educación, Universidades e Investigación, y de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Hezibi de formación y trabajo en alternancia para jóvenes.

Estos proyectos se gestionarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la citada Orden.

Así mismo los centros de formación potenciarán la contratación de jóvenes menores de 30 años mediante el programa Lehen Aukera.

Decimonovena.– Obligaciones de transparencia derivadas de la cofinanciación europea.

Los datos relativos a esta encomienda de gestión serán incluidos en la lista de operaciones públicas que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Vigésima.– Vigencia de la encomienda.

La vigencia se ajustará al periodo de ejecución de la actividad encomendada y su correspondiente justificación.

Vigésima primera.– Competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, siendo responsabilidad de este organismo autónomo dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Estando ambas partes conformes con el contenido de este documento y, para que así conste, suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN DIRIGIDA A PERSONAS DESEMPLEADAS (2020-2023)

Centro	Recurso económico (Euros)	Familias profesionales
ARABA/ÁLAVA	**3.238.393,23**	
CIFP CIUDAD JARDIN LHII	212.655,00	Administración y gestión Comercio y marketing Informática y comunicaciones
CIFP CONSTRUCCION LHII	281.564,43	Energía y agua Edificación y obra civil Instalación y mantenimiento Madera, mueble y corcho
CIFP HOSTELERIA-OSTALARITZA LHII	524.632,23	Industrias alimentarias Hostelería y turismo
CIFP MENDIZABALA LHII	1.157.373,93	Artes gráficas Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Actividades físicas y deportivas Instalación y mantenimiento Imagen y sonido Imagen personal
IES FRANCISCO DE VITORIA BHI	390.793,66	Servicios Socioculturales y a la comunidad Sanidad Hostelería y turismo
IES LAUDIO BHI	164.740,47	Imagen personal
IES LAUDIOALDE LANBIDE ESKOLA	130.108,94	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Instalación y mantenimiento
IES MURGUIA BHI	30.108,94	Agraria
IES ZARAOBE BHI	346.415,63	Fabricación mecánica Servicios socioculturales y a la comunidad Instalación y mantenimiento Madera, mueble y corcho
BIZKAIA	**9.685.798,88**	
CIFP BIDEBIETA LHII	677.778,67	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos
CIFP CONSTRUCCIÓN BIZKAIA LHII	432.705,46	Edificación y obra civil Informática y comunicaciones Instalación y mantenimiento

Centro	Recurso económico (Euros)	Familias profesionales
CIFP ELORRIETA ERREKA-MARI LHII	425.189,06	Administración y gestión Electricidad y electrónica Edificación y obra civil Fabricación mecánica Informática y comunicaciones Instalación y mantenimiento Química Comercio y marketing Hostelería y turismo
CIFP EMILIO CAMPUZANO LHII	261.198,28	Artes y artesanías Electricidad y electrónica Edificación y obra civil Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Instalación y mantenimiento
CIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA LHII	853.773,80	Industrias alimentarias Hostelería y turismo
CIFP FADURA LHII	428.548,32	Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Servicios socioculturales y a la comunidad Actividades físicas y deportivas Sanidad
CIFP HOSTELERIA/OSTALARITZA LHII	455.884,30	Industrias alimentarias Hostelería y turismo
CIFP IURRETA LHII	304.839,37	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Servicios socioculturales y a la comunidad
CIFP NICOLAS LARBURU LHII	890.279,54	Administración y gestión Textil, confección y piel Electricidad y electrónica Edificación y obra civil Fabricación mecánica Servicios socioculturales y a la comunidad Actividades físicas y deportivas Instalación y mantenimiento Imagen personal Sanidad Madera, mueble y corcho
CIFP REPELEGA LHII	766.994,88	Administración y gestión Electricidad y electrónica Energía y agua Instalación y mantenimiento Comercio y marketing
CIFP SAN JORGE LHII	913.597,00	Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Informática y comunicaciones Imagen personal Química Comercio y marketing

Centro	Recurso económico (Euros)	Familias profesionales
CIFP TARTANGA LHII	465.311,09	Administración y gestión Electricidad y electrónica Servicios socioculturales y a la comunidad Informática y comunicaciones Imagen y sonido Química Sanidad
CIFP TXURDINAGA LHII	683.464,57	Administración y gestión Electricidad y electrónica Servicios socioculturales y a la comunidad Informática y comunicaciones Química Comercio y marketing
CIFP ZORNOTZA LHII	500.285,83	Fabricación mecánica Informática y comunicaciones Instalación y mantenimiento Comercio y marketing Sanidad
CIFP ANDRA MARI LHII	798.010,90	Administración y gestión Electricidad y electrónica Instalación y mantenimiento
IES BARRUTIALDE BHI	30.729,23	Fabricación mecánica Madera, mueble y corcho
IES DOLORES IBARRURI BHI	40.108,94	Actividades físicas y deportivas
IES ESKURTZE BHI	388.150,14	Transporte y mantenimiento de vehículos Servicios socioculturales y a la comunidad
IES LEKEITIO BHI	20.108,94	Administración y gestión
IES MUNGIA BHI	60.108,94	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica
IES ONDARROA BHI	103.128,42	Servicios socioculturales y a la comunidad Sanidad
IES SATURNINO DE LA PEÑA BHI	185.603,23	Servicios socioculturales y a la comunidad Instalación y mantenimiento
GIPUZKOA	**8.116.792,85**	
CIFP ARETXABALETA LANBIDE ESKOLA LHII	291.973,39	Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Servicios socioculturales y a la comunidad Sanidad
CIFP ARMERIA ESKOLA LHII	636.919,54	Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Instalación y mantenimiento

Centro	Recurso económico (Euros)	Familias profesionales
CIFP BIDASOA LHII	395.667,18	Electricidad y electrónica Edificación y obra civil Fabricación mecánica Madera, mueble y corcho
CIFP DE INNOVACION SOCIAL LHII DE HERNANI	222.407,87	Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Servicios socioculturales y a la comunidad Instalación y mantenimiento
CIFP DESARROLLO SOSTENIBLE EDIFICACIÓN INTELIGENT	422.326,46	Edificación y obra civil
CIFP DON BOSCO LHII	466.858,10	Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Instalación y mantenimiento Química
CIFP EASO POLITEKNIKOA LHII	691.003,35	Electricidad y electrónica Edificación y obra civil Fabricación mecánica Servicios socioculturales y a la comunidad Actividades físicas y deportivas Instalación y mantenimiento Sanidad Seguridad y medio ambiente Madera, mueble y corcho
CIFP INSTITUTO MAQUINA HERRAMIENTA LHII	685.031,14	Fabricación mecánica Instalación y mantenimiento
CIFP MEKA LHII	608.033,51	Administración y gestión Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Servicios socioculturales y a la comunidad Sanidad
CIFP MIGUEL ALTUNA LHII	321.547,05	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Instalación y mantenimiento
CIFP MONTE ALBERTIA LHII	201.292,19	Imagen personal
CIFP TOLOSALDEA LHII	714.360,19	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Informática y comunicaciones Instalación y mantenimiento Comercio y marketing
CIFP USURBIL LHII	648.862,10	Administración y gestión Electricidad y electrónica Energía y agua Fabricación mecánica Instalación y mantenimiento

Centro	Recurso económico (Euros)	Familias profesionales
IES ZUAZOLA-LARRAÑA BHI	371.128,69	Fabricación mecánica Actividades físicas y deportivas Instalación y mantenimiento
CIFP IZARRAITZ LANBIDE HEZIKETA LHII	318.543,49	Administración y gestión Fabricación mecánica Servicios socioculturales y a la comunidad Instalación y mantenimiento Madera, mueble y corcho
CIFP KARDALA LHII	35.108,94	Marítimo pesquera
IES LEIZARAN BHII	217.758,77	Servicios socioculturales y a la comunidad
IES MUTRIKU LHII	30.108,94	Administración y gestión Electricidad y electrónica
IES ZUMAIA BHI	20.108,94	Administración y gestión
IES UNI EIBAR-ERMUA BHI	120.108,94	Administración y gestión Actividades físicas y deportivas Informática y comunicaciones Comercio y marketing
IES ZUBIRI-MANTEO BHI	326.163,90	Administración y gestión Informática y comunicaciones Comercio y marketing Hostelería y turismo
IES PLAIAUNDI-IRUN INSTITUTUA BHI	371.480,18	Administración y gestión Servicios socioculturales y a la comunidad Informática y comunicaciones Comercio y marketing Sanidad
TELEFORMACIÓN		
CIFP APRENDIZAJES VIRTUALES Y DIGITALIZADOS LHII	162.615,04	

ANEXO II

RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS OCUPADAS (2020-2023)

Centro	Recurso económico (Euros)	Familias profesionales
ARABA/ÁLAVA	**1.038.939,27**	
CIFP CIUDAD JARDIN LHII	84.082,26	Administración y gestión Comercio y marketing Informática y comunicaciones
CIFP CONSTRUCCION LHII	209.439,22	Energía y agua Edificación y obra civil Instalación y mantenimiento Madera, mueble y corcho
CIFP HOSTELERIA-OSTALARITZA LHII	243.912,03	Industrias alimentarias Hostelería y turismo
CIFP MENDIZABALA LHII	112.893,84	Artes gráficas Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Actividades físicas y deportivas Instalación y mantenimiento Imagen y sonido Imagen personal
IES FRANCISCO DE VITORIA BHI	216.563,04	Servicios Socioculturales y a la comunidad Sanidad Hostelería y turismo
IES LAUDIO BHI	15.804,19	Imagen personal
IES LAUDIOALDE LANBIDE ESKOLA	65.804,19	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Instalación y mantenimiento
IES MURGUIA BHI	15.804,19	Agraria
IES ZARAOBE BHI	74.636,33	Fabricación mecánica Servicios socioculturales y a la comunidad Instalación y mantenimiento Madera, mueble y corcho
BIZKAIA	**3.129.181,89**	
CIFP BIDEBIETA LHII	102.375,94	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos
CIFP CONSTRUCCIÓN BIZKAIA LHII	95.699,95	Edificación y obra civil Informática y comunicaciones Instalación y mantenimiento

Centro	Recurso económico (Euros)	Familias profesionales
CIFP ELORRIETA ERREKA-MARI LHII	122.920,89	Administración y gestión Electricidad y electrónica Edificación y obra civil Fabricación mecánica Informática y comunicaciones Instalación y mantenimiento Química Comercio y marketing Hostelería y turismo
CIFP EMILIO CAMPUZANO LHII	24.859,90	Artes y artesanías Electricidad y electrónica Edificación y obra civil Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Instalación y mantenimiento
CIFP ESCUELA DE HOSTELERÍA LHII	88.677,49	Industrias alimentarias Hostelería y turismo
CIFP FADURA LHII	376.318,74	Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Servicios socioculturales y a la comunidad Actividades físicas y deportivas Sanidad
CIFP HOSTELERIA/OSTALARITZA LHII	368.414,39	Industrias alimentarias Hostelería y turismo
CIFP IURRETA LHII	89.017,40	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Servicios socioculturales y a la comunidad
CIFP NICOLAS LARBURU LHII	362.332,04	Administración y gestión Textil, confección y piel Electricidad y electrónica Edificación y obra civil Fabricación mecánica Servicios socioculturales y a la comunidad Actividades físicas y deportivas Instalación y mantenimiento Imagen personal Sanidad Madera, mueble y corcho
CIFP REPELEGA LHII	44.091,99	Administración y gestión Electricidad y electrónica Energía y agua Instalación y mantenimiento Comercio y marketing
CIFP SAN JORGE LHII	53.328,51	Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Informática y comunicaciones Imagen personal Química Comercio y marketing

Centro	Recurso económico (Euros)	Familias profesionales
CIFP TARTANGA LHII	288.240,28	Administración y gestión Electricidad y electrónica Servicios socioculturales y a la comunidad Informática y comunicaciones Imagen y sonido Química Sanidad
CIFP TXURDINAGA LHII	34.501,64	Administración y gestión Electricidad y electrónica Servicios socioculturales y a la comunidad Informática y comunicaciones Química Comercio y marketing
CIFP ZORNOTZA LHII	326.555,66	Fabricación mecánica Informática y comunicaciones Instalación y mantenimiento Comercio y marketing Sanidad
CIFP ANDRA MARI LHII	15.804,19	Administración y gestión Electricidad y electrónica Instalación y mantenimiento
IES BARRUTIALDE BHI	16.994,66	Fabricación mecánica Madera, mueble y corcho
IES DOLORES IBARRURI BHI	20.804,19	Actividades físicas y deportivas
IES ESKURTZE BHI	258.740,88	Transporte y mantenimiento de vehículos Servicios socioculturales y a la comunidad
IES LEKEITIO BHI	10.804,19	Administración y gestión
IES MUNGIA BHI	30.804,19	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica
IES ONDARROA BHI	196.890,85	Servicios socioculturales y a la comunidad Sanidad
IES SATURNINO DE LA PEÑA BHI	15.804,19	Servicios socioculturales y a la comunidad Instalación y mantenimiento
KIROLENE, KIROL-IRAKASKUNTZEN IKASTETXEA PUBLIKOA	185.199,74	
GIPUZKOA	**4.692.618,94**	
CIFP ARETXABALETA LANBIDE ESKOLA LHII	262.860,67	Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Servicios socioculturales y a la comunidad Sanidad
CIFP ARMERIA ESKOLA LHII	262.157,44	Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Instalación y mantenimiento

Centro	Recurso económico (Euros)	Familias profesionales
CIFP BIDASOA LHII	264.622,95	Electricidad y electrónica Edificación y obra civil Fabricación mecánica Madera, mueble y corcho
CIFP DE INNOVACION SOCIAL LHII DE HERNANI	262.203,59	Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Servicios socioculturales y a la comunidad Instalación y mantenimiento
CIFP DESARROLLO SOSTENIBLE EDIFICACIÓN INTELIGENT	105.394,81	Edificación y obra civil
CIFP DON BOSCO LHII	579.614,56	Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Instalación y mantenimiento Química
CIFP EASO POLITEKNIKOA LHII	571.750,47	Electricidad y electrónica Edificación y obra civil Fabricación mecánica Servicios socioculturales y a la comunidad Actividades físicas y deportivas Instalación y mantenimiento Sanidad Seguridad y medio ambiente Madera, mueble y corcho
CIFP INSTITUTO MAQUINA HERRAMIENTA LHII	52.239,21	Fabricación mecánica Instalación y mantenimiento
CIFP MEKA LHII	626.375,36	Administración y gestión Fabricación mecánica Transporte y mantenimiento de vehículos Servicios socioculturales y a la comunidad Sanidad
CIFP MIGUEL ALTUNA LHII	270.710,62	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Instalación y mantenimiento
CIFP MONTE ALBERTIA LHII	108.008,70	Imagen personal
CIFP TOLOSALDEA LHII	420.772,81	Administración y gestión Electricidad y electrónica Fabricación mecánica Informática y comunicaciones Instalación y mantenimiento Comercio y marketing
CIFP USURBIL LHII	240.959,98	Administración y gestión Electricidad y electrónica Energía y agua Fabricación mecánica Instalación y mantenimiento

Centro	Recurso económico (Euros)	Familias profesionales
IES ZUAZOLA-LARRAÑA BHI	174.900,25	Fabricación mecánica Actividades físicas y deportivas Instalación y mantenimiento
CIFP IZARRAITZ LANBIDE HEZIKETA LHII	244.419,88	Administración y gestión Fabricación mecánica Servicios socioculturales y a la comunidad Instalación y mantenimiento Madera, mueble y corcho
CIFP KARDALA LHII	15.804,19	Marítimo pesquera
IES LEIZARAN BHII	10.804,19	Servicios socioculturales y a la comunidad
IES MUTRIKU LHII	15.804,19	Administración y gestión Electricidad y electrónica
IES ZUMAIA BHI	10.804,19	Administración y gestión
IES UNI EIBAR-ERMUA BHI	60.804,19	Administración y gestión Actividades físicas y deportivas Informática y comunicaciones Comercio y marketing
IES ZUBIRI-MANTEO BHI	14.048,77	Administración y gestión Informática y comunicaciones Comercio y marketing Hostelería y turismo
IES PLAIAUNDI-IRUN INSTITUTUA BHI	117.557,94	Administración y gestión Servicios socioculturales y a la comunidad Informática y comunicaciones Comercio y marketing Sanidad
TELEFORMACIÓN		
CIFP APRENDIZAJES VIRTUALES Y DIGITALIZADOS LHII	223.259,89	

ANEXO III

MÓDULOS ECONÓMICOS 2020-2023 PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS.

A. MÓDULOS ECONÓMICOS PARA EL CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA ACCIÓN FORMATIVA EN MODALIDAD PRESENCIAL

1. El módulo global por cada acción formativa es la suma de 3 módulos económicos:

a) Módulo A: Coste de personal.

Este concepto de coste directo recoge el coste de personal docente, tutor intermediación, y de jefatura de estudios. El módulo A tendrá un coste unitario cuyo valor económico será de 4,09 €/hora/alumno.

En el supuesto de que el número de participantes en las acciones formativas esté ajustado al número máximo de 20 y mínimo de 10 participantes en las acciones dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, este módulo se aplicará a un número fijo de 15 alumnas/os. De esta manera el baremo estándar del módulo tendrá un valor fijo por grupo de formación de 61,35 €/hora.

b) Módulo B: Gastos de funcionamiento

b.1.- Este módulo incluye dos tipos de costes directos:

b.1.1.- Costes de mantenimiento que engloba conceptos como: reposición de mobiliario, reparaciones, publicidad, comunicaciones, reuniones y cursos, gestión con empresas, libros y publicaciones, amortizaciones y alquileres de inmuebles y equipamientos.

b.1.2.- Costes de material didáctico específico calculados por la familia profesional y el nivel de cualificación a la que corresponde la acción formativa.

b.2.- Resumen especialidades por módulo B.

b.2.1.- Para acciones formativas no cualificantes:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
ADG	ADGD0001OV	Gestión de la competitividad empresarial y la cultura organizacional	3	200	1,34	33	Presencial
ADG	ADGD01	Técnicas de calidad y mejora continua en la excelencia empresarial	3	425	1,34	36	Presencial
ADG	ADGD09EXP	Acompañamiento de personas y equipos desde el enfoque del coaching	3	280	1,34	34	Presencial
ADG	ADGG0040V	Operaciones básicas de administración orientadas a las personas con discapacidad	0	115	1,34	41	Presencial
ADG	ADGG0055V	Colaborador servicios múltiples	0	234	1,34	35	Presencial

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Euskadi, auzolana, bien común
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
ENPLEGUKO ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
ADG	ADGG0120V	Auxiliar de servicios generales (ordenanza)	0	120	1,34	35	Presencial
AGA	AGAJ0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: jardinería y agricultura	0	160	2,89	35	Presencial
COM	COMM0042V	Operaciones básicas de telemarketing orientadas a las personas con discapacidad	0	115	1,55	34	Presencial
COM	COMM10	Chino básico en actividades de venta y turismo	1	280	1,34	33	Presencial
COM	COMM20	Ruso básico en actividades de venta y turismo	1	280	1,34	33	Presencial
COM	COMT0051V	Operaciones básicas de reposición orientadas a las personas con discapacidad	0	155	1,34	37	Presencial
ELE	ELEE0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: electricidad básica de la vivienda	0	80	2,37	37	Presencial
ELE	ELEE0015OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional: electricidad y electrónica	0	160	2,17	36	Presencial
ELE	ELEQ0081V	Operario de montajes eléctricos y electrónicos en procesos industriales	0	130	2,17	34	Presencial
ELE	ELEQ01DCP	Operaciones auxiliares de corte, pelado y engaste	1	210	2,17	36	Presencial
ELE	ELEQ04EXP	Internet de las cosas: Raspberry y Arduino	2	100	2,17	34	Presencial
EOC	EOCB0005OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional: edificación y obra civil	0	160	2,58	36	Presencial
FCO	FCOI0001OV	Competencias digitales	2	50	1,34	39	Presencial
FCO	FCOI01	Alfabetización informática: internet	2	10	1,34	36	Presencial
FCO	FCOI02	Alfabetización informática: informática e internet	2	25	1,34	36	Presencial
FCO	FCOM01	Manipulador de alimentos	2	10	1,34	36	Presencial
FCO	FCOO0003OV	Implantación de proyectos de negocio: coaching emprendedor	2	100	1,34	34	Presencial
FCO	FCOO0004OV	Habilidades socio-laborales básicas para la empleabilidad	0	55	1,34	38	Presencial
FCO	FCOO0005OV	Tutorización y formación personalizada en el puesto de trabajo	0	250	1,34	36	Presencial
FCO	FCOO0010OV	Entrenamiento en competencias personales y profesionales	1	150	1,34	37	Presencial
FCO	FCOO01	Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo	2	15	1,34	38	Presencial
FCO	FCOO02	Sensibilización en la igualdad de oportunidades	2	20	1,34	39	Presencial
FCO	FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género	1	10	1,34	35	Ambas
FCO	FCOO04	Fomento y promoción del trabajo autónomo	2	30	1,34	34	Presencial
FCO	FCOO07	Formación en competencias personales para el empleo	1	36	1,34	36	Presencial
FCO	FCOS02	Básico de prevención de riesgos laborales	2	30	1,34	44	Presencial
FCO	FCOV0001OV	Competencias clave previa a certificados de profesionalidad nivel 1	0	150	1,34	36	Presencial
FCO	FCOV02	Comunicación en lengua castellana n3	3	200	1,34	34	Ambas
FCO	FCOV05	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n2	2	180	1,34	38	Ambas
FCO	FCOV06	Comunicación en lenguas extranjeras (inglés) n3	3	180	1,34	37	Ambas
FCO	FCOV07	Comunicación en lenguas extranjeras (francés) n2	2	180	1,34	37	Ambas
FCO	FCOV08	Comunicación en lenguas extranjeras (francés)n3	3	180	1,34	34	Ambas
FCO	FCOV09	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) n2	2	180	1,34	34	Ambas
FCO	FCOV10	Comunicación en lenguas extranjeras (alemán) n3	3	180	1,34	35	Ambas
FCO	FCOV12	Competencia matemática n3	3	200	1,34	34	Ambas
FCO	FCOV22	Comunicación en lengua castellana n2	2	120	1,34	41	Ambas
FCO	FCOV23	Competencia matemática n2	2	120	1,34	39	Ambas

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
FCO	FCOV26	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en leng	2	420	1,34	39	Ambas
FCO	FCOV27	Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en leng	2	240	1,34	43	Ambas
FCO	FCOV28	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad con idiomas: comunicación en leng	3	580	1,34	36	Ambas
FCO	FCOV29	Competencias clave nivel 3 para certificados de profesionalidad sin idiomas: comunicación en leng	3	400	1,34	36	Ambas
FME	FMEH0012OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1 de la familia profesional: fabricación mecánica	0	160	2,06	34	Presencial
FME	FMEH0108V	Operario de montajes diversos en procesos industriales	0	130	1,96	35	Presencial
FME	FMEH01DCP	Montajes y operaciones básicas en procesos industriales para personas con discapacidad	1	130	1,96	36	Presencial
FME	FMEH02DCP	Mantenimiento, reciclaje y uso de herramientas en el taller industrial	1	130	1,96	34	Presencial
FME	FMEH03DCP	Medición, verificación y uso de máquinas para la ejecución de trabajos de fabricación	1	130	2,17	35	Presencial
FME	FMEL0080V	Formación prelaboral: carpintería de aluminio	0	360	2,17	31	Presencial
FME	FMEM0064V	Formación prelaboral: operario de mecanizado y ensamblaje de mueble metálico	0	450	2,17	35	Presencial
HOT	HOTA0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de alojamiento	0	80	1,55	35	Presencial
HOT	HOTR0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de cocina	0	80	2,17	40	Presencial
HOT	HOTR0003OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de restaurante y bar	0	80	2,17	36	Presencial
IFC	IFCT36	Excel avanzado	2	100	1,34	36	Presencial
IFC	IFCT45	Competencias digitales básicas	1	60	1,34	37	Ambas
IFC	IFCT46	Competencias digitales avanzadas	2	60	1,34	37	Ambas
IMA	IMAI0001OV	Formación previa a los certificados de profesionalidad de nivel 1: fontanería básica de la vivienda	0	80	2,37	36	Presencial
IMP	IMPE0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de estética y cuidados corporales	0	240	1,75	34	Presencial
IMP	IMPQ0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas de peluquería	0	160	1,75	37	Presencial
SAN	SANP01DCP	Montaje de materiales para uso sanitario en sala blanca	1	315	1,75	33	Presencial
SEA	SEAG0074V	Operario/a de triaje: clasificación y comercialización de residuos urbanos	0	370	1,65	35	Presencial
SSC	SSCB01DCP	Actividades auxiliares de servicios bibliotecarios	1	240	1,34	34	Presencial
SSC	SSCE0070V	Dinamización social a través de las TIC en entornos vulnerables	0	500	1,24	33	Presencial
SSC	SSCE01	Ingles A1	1	150	1,34	43	Ambas
SSC	SSCE0106V	Estrategias para preparar y afrontar una entrevista de trabajo en ingles	2	60	1,34	35	Ambas
SSC	SSCE02	Ingles A2	1	150	1,34	43	Ambas
SSC	SSCE03	Ingles B1	2	240	1,34	41	Ambas
SSC	SSCE04	Ingles B2	2	240	1,34	38	Ambas
SSC	SSCE04DCP	Recursos personales sociolaborales para personas con discapacidad	1	120	1,34	36	Presencial
SSC	SSCE05	Ingles C1	3	240	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE06	Alemán A1	1	150	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE07	Alemán A2	1	150	1,34	36	Ambas

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
SSC	SSCE08	Alemán B1	2	240	1,34	36	Ambas
SSC	SSCE09	Alemán B2	2	240	1,34	36	Ambas
SSC	SSCE10	Alemán C1	3	240	1,34	36	Ambas
SSC	SSCE11	Portugués A1	1	150	1,34	33	Ambas
SSC	SSCE12	Francés A1	1	150	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE13	Francés A2	1	150	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE14	Francés B1	2	240	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE15	Francés B2	2	240	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE16	Portugués A2	1	150	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE20	Competencias digi para formadores y tutores según el "marco común de comp dig doce-digcomp"	2	80	1,34	37	Ambas
SSC	SSCE21	Tutorización de la formación práctica en centros de trabajo	2	25	1,34	37	Ambas
SSC	SSCG0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en el servicio de atención domiciliaria	0	160	1,34	36	Presencial
SSC	SSCG0071V	Revitalización comercial y asociativa a través de entornos multimedia	0	480	1,24	33	Presencial
SSC	SSCI0002OV	Formación previa a certificados de profesionalidad nivel 1: tareas básicas en la limpieza de edificios y locales	0	80	1,34	37	Presencial
SSC	SSCI0052V	Limpieza y lavandería de superficies y mobiliario en edificios y locales	0	155	1,34	33	Presencial
TCP	TCPF0001OV	Formación previa a certificados de profesionalidad de nivel 1 de la familia profesional textil, confección y piel	0	80	1,75	32	Presencial

b.2.2. Para acciones formativas para la adquisición de cualificación acreditable y no acreditable:

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
ADG	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	3	630	1,24	81	Ambas
ADG	ADGD0208	Gestión integrada de recursos humanos	3	790	1,24	73	Ambas
ADG	ADGD0210	Creación y gestión de microempresas	3	520	1,34	69	Ambas
ADG	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa	2	880	1,14	75	Ambas
ADG	ADGD06EXP	Implantación del sistema lean en un proceso de fabricación	4	400	1,34	71	Presencial
ADG	ADGD07EXP	Aplicación de las redes sociales en la gestión de personas:RRHH 2.0	3	30	1,34	52	Presencial
ADG	ADGD08EXP	Servicios "lean"	3	215	1,34	60	Presencial
ADG	ADGG0108	Asistencia a la dirección	3	610	1,34	54	Ambas
ADG	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	2	800	1,34	73	Ambas
ADG	ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas	3	750	1,34	57	Ambas
ADG	ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	1	430	1,34	73	Ambas
ADG	ADGG0508	Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos	1	440	1,34	72	Ambas
ADG	ADGN0108	Financiación de empresas	3	630	1,14	44	Ambas
AFD	AFDA0109	Guía por itinerarios en bicicleta	2	420	1,86	51	Presencial
AFD	AFDA0110	Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	3	590	1,55	70	Presencial

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
AFD	AFDA0111	Fitness acuático e hidrocinesia	3	750	1,55	56	Presencial
AFD	AFDA0210	Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente	3	590	1,55	62	Presencial
AFD	AFDA0211	Animación físico-deportiva y recreativa	3	590	1,55	61	Ambas
AFD	AFDA0310	Actividades de natación	3	750	1,55	62	Presencial
AFD	AFDA0311	Instrucción en yoga	3	550	1,55	62	Presencial
AFD	AFDA0411	Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad	3	740	1,55	62	Ambas
AFD	AFDA0511	Operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones depor	1	260	1,34	43	Presencial
AFD	AFDP0109	Socorrismo en instalaciones acuáticas	2	370	1,96	65	Presencial
AFD	AFDP01EXP	Herramientas de reeducación postural en la actividad física	3	150	1,55	52	Presencial
AFD	AFDP0209	Socorrismo en espacios acuáticos naturales	2	420	1,86	70	Presencial
AFD	AFDP02EXP	Estrategias de intervención en la actividad física para patologías crónicas	3	150	1,55	47	Presencial
AGA	AGAH0108	Horticultura y floricultura	2	600	2,89	52	Ambas
AGA	AGAJ0108	Actividades auxiliares en floristería	1	390	1,75	69	Ambas
AGA	AGAJ0110	Actividades de floristería	2	480	2,89	63	Ambas
AGA	AGAN02EXP	Cuidados auxiliares en la clínica veterinaria	3	300	3,30	48	Presencial
AGA	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	330	1,44	50	Ambas
AGA	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	2	470	1,34	53	Ambas
AGA	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	2	600	2,89	51	Presencial
AGA	AGAR0309	Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes	1	270	1,75	55	Presencial
AGA	AGAX0208	Actividades auxiliares en agricultura	1	370	1,34	50	Ambas
ARG	ARGG0110	Diseño de productos gráficos	3	600	1,55	54	Ambas
ARG	ARGI0309	Reprografía	1	300	1,55	39	Ambas
ARG	ARGN0110	Desarrollo de productos editoriales multimedia	3	570	1,34	42	Ambas
ARG	ARGT0111	Operaciones de manipulado y finalización de productos gráficos	1	300	1,55	42	Ambas
ARG	ARGT0211	Operaciones auxiliares en industrias gráficas	1	360	1,55	49	Ambas
COM	COML01	Marketing digital & e-commerce para la automoción	3	130	1,55	64	Presencial
COM	COML0109	Tráfico de mercancías por carretera	3	520	1,34	74	Ambas
COM	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	1	210	1,86	102	Ambas
COM	COML0111	Tráfico de viajeros por carretera	3	450	1,34	74	Ambas
COM	COML02	Transformación logística en un entorno de industria 4.0	3	25	1,55	81	Presencial
COM	COML0209	Organización del transporte y la distribución	3	420	1,55	77	Ambas
COM	COML0210	Gestión y control del aprovisionamiento	3	450	1,55	72	Ambas
COM	COML0211	Gestión comercial y financiera del transporte por carretera	3	630	1,55	69	Ambas
COM	COML0309	Organización y gestión de almacenes	3	390	1,55	89	Ambas
COM	COMM0110	Marketing y compraventa internacional	3	750	1,24	69	Ambas
COM	COMM0111	Asistencia a la investigación de mercados	3	510	1,34	72	Ambas
COM	COMM0112	Gestión de marketing y comunicación	3	810	1,14	66	Ambas
COM	COMM05EXP	Responsable de marketing digital	3	200	1,55	55	Presencial
COM	COMP0108	Implantación y animación de espacios comerciales	3	390	1,55	67	Ambas

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
COM	COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario	3	460	1,55	72	Ambas
COM	COMT0112	Actividades de gestión del pequeño comercio	2	530	1,34	64	Ambas
COM	COMT0210	Gestión administrativa y financiera del comercio internacional	3	660	1,34	71	Ambas
COM	COMT0211	Actividades auxiliares de comercio	1	270	1,34	92	Ambas
COM	COMT0411	Gestión comercial de ventas	3	610	1,44	77	Ambas
COM	COMV0108	Actividades de venta	2	590	1,34	91	Ambas
ELE	ELEE01	Redes eléctricas inteligentes	3	100	1,75	73	Presencial
ELE	ELEE0108	Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas	1	220	2,17	64	Presencial
ELE	ELEE0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	2	920	1,96	80	Presencial
ELE	ELEE0110	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines espec	3	520	1,96	69	Ambas
ELE	ELEE0209	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación	2	490	1,75	72	Presencial
ELE	ELEE0310	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas en el entorno edif	3	700	1,75	64	Ambas
ELE	ELEE0410	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión de segunda y tercera categoría, y centros de transformación de intemperie	3	640	1,55	73	Presencial
ELE	ELEE0510	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de alta tensión de segunda y tercera categoría y centros de transformación de interior	3	640	1,55	73	Presencial
ELE	ELEM0110	Desarrollo de proyectos de sistemas de automatización industrial	3	630	2,37	80	Ambas
ELE	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóticos	2	480	2,17	66	Ambas
ELE	ELEM0210	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	3	650	2,37	83	Ambas
ELE	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	2	510	2,58	68	Ambas
ELE	ELEQ0108	Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	2	600	1,96	51	Ambas
ELE	ELEQ0111	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	390	1,96	73	Ambas
ELE	ELEQ01EXP	Diseño, fabricación y montaje de placas de circuito impreso	3	280	2,17	54	Presencial
ELE	ELEQ0208	Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina	3	700	1,96	58	Ambas
ELE	ELEQ02EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control microprogramable	3	320	2,17	61	Presencial
ELE	ELEQ0311	Mantenimiento de equipos electrónicos	3	680	1,75	64	Ambas
ELE	ELEQ03EXP	Diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de equipos electrónicos de control y potencia	3	290	2,17	61	Presencial
ELE	ELEQ04EXP	Internet de las cosas: Raspberry y Arduino	2	100	2,17	70	Presencial
ELE	ELES0108	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios	2	450	2,17	69	Presencial
ELE	ELES0109	Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorizac de locales y circuito c televis	2	350	2,17	70	Ambas
ELE	ELES0110	Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en edi	3	500	1,96	60	Ambas

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
ELE	ELES0208	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicac en edifici	1	380	2,17	53	Presencial
ELE	ELES0209	Montaje y mantenimiento de sistemas de telefonía e infraestructuras de redes locales de datos	2	420	2,17	59	Ambas
ELE	ELES0411	Gestión y supervisión del montaje y mantenimiento de equipamiento de red y estaci base de telefo	3	770	1,75	66	Ambas
ENA	ENAC01	Almacenamiento de energía eléctrica	3	100	1,65	70	Presencial
ENA	ENAC0108	Eficiencia energética de edificios	3	920	1,65	62	Ambas
ENA	ENAC02	Gestión de la demanda energética	4	130	1,65	73	Presencial
ENA	ENAC03	Herramientas para la certificación energética de edificios	4	100	1,65	73	Presencial
ENA	ENAC04	Introducción a la generación distribuida e instalaciones de autoconsumo fotovoltaico	3	180	1,65	71	Presencial
ENA	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	2	540	1,96	58	Presencial
ENA	ENAE0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	2	580	2,37	60	Presencial
ENA	ENAE0308	Organización y proyectos de instalaciones solares térmicas	3	630	1,96	50	Ambas
ENA	ENAE0508	Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltáicas	3	630	1,96	50	Ambas
ENA	ENAL0108	Gestión de la operación en centrales termoeléctricas	3	750	1,75	56	Ambas
ENA	ENAS0110	Montaje, puesta en servicio, manten, inspec y revisión de instalac receptoras y aparatos de gas	2	540	2,37	57	Ambas
EOC	EOCB01	Bioconstrucción	2	498	2,89	58	Presencial
EOC	EOCB0108	Fábricas de albañilería	2	490	2,89	71	Presencial
EOC	EOCB0109	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción	1	440	1,96	56	Presencial
EOC	EOCB0111	Cubiertas inclinadas	2	650	2,68	59	Ambas
EOC	EOCB0208	Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	1	320	1,96	59	Presencial
EOC	EOCB0210	Revestimientos con pastas y morteros en construcción	2	670	2,68	55	Presencial
EOC	EOCB0211	Pavimentos y albañilería de urbanización	2	490	2,89	58	Presencial
EOC	EOCB0311	Pintura industrial en construcción	2	600	2,79	60	Presencial
EOC	EOCE0109	Levantamientos y replanteos	3	600	1,96	69	Ambas
EOC	EOCH0108	Operaciones de hormigón	1	260	1,96	43	Presencial
EOC	EOCJ0109	Montaje de andamios tubulares	2	360	3,41	77	Presencial
EOC	EOCJ0110	Instalación de placa de yeso laminado y falsos techos	2	550	3,41	61	Presencial
EOC	EOCJ0111	Impermeabilización mediante membranas formadas con láminas	2	590	3,41	63	Presencial
EOC	EOCJ0311	Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción	1	310	1,75	67	Presencial
EOC	EOCO01	Fotogrametría con RPAS para edificación y obra civil	3	65	2,58	68	Presencial
EOC	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación	3	600	1,96	63	Ambas
EOC	EOCO0112	Control de ejecución de obras de edificación	3	750	1,55	52	Ambas
EOC	EOCO02	Pilotaje de RPAS profesional en edificación y obra civil (licencia multirrotor de 0 a 5 kg mtow)	2	75	2,58	61	Presencial
EOC	EOCO0212	Control de ejecución de obras civiles	3	650	1,55	45	Ambas
EOC	EOCO082EXP	Coordinación de seguridad en obras de construcción	4	200	1,96	53	Presencial
EOC	EOCQ01EXP	Operación de maquinaria de excavación a cielo abierto	2	360	2,99	55	Presencial

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
EOC	EOCQ02EXP	Operación de maquinaria básica de manutención en construcción	2	180	3,30	55	Presencial
EOC	EOCQ03EXP	Operación de maquinaria mini de movimiento de tierras	2	270	3,20	55	Presencial
FME	FMEC0108	Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial	2	530	2,79	59	Presencial
FME	FMEC0109	Producción en construcciones metálicas	3	490	2,17	65	Ambas
FME	FMEC0110	Soldadura con electrodo revestido y TIG	2	680	2,58	86	Presencial
FME	FMEC0208	Diseño de calderería y estructuras metálicas	3	660	2,17	77	Ambas
FME	FMEC0209	Diseño de tubería industrial	3	480	2,17	75	Ambas
FME	FMEC0210	Soldadura oxigás y soldadura MIG/MAG	2	600	2,68	83	Presencial
FME	FMEE0108	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica	1	440	1,96	96	Presencial
FME	FMEE0208	Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial	2	690	1,96	82	Presencial
FME	FMEE0308	Diseño de productos de fabricación mecánica	3	680	1,55	76	Ambas
FME	FMEF0108	Fusión y colada	2	400	2,17	60	Presencial
FME	FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta	2	620	1,55	95	Presencial
FME	FMEH0209	Mecanizado por corte y conformado	2	620	1,55	73	Ambas
FME	FMEH0309	Tratamientos superficiales	2	530	1,65	70	Presencial
FME	FMEH0409	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	2	620	1,55	80	Presencial
FME	FMEM0109	Gestión de la producción en fabricación mecánica	3	350	2,37	77	Ambas
FME	FMEM0111	Fabricación por decoletaje	3	630	2,37	71	Ambas
FME	FMEM02	Managers de automoción 4.0: estrategia y conocimiento de la transformación digital	3	55	2,37	71	Presencial
FME	FMEM0209	Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico	3	600	2,37	71	Ambas
FME	FMEM0211	Fabricación por mecanizado a alta velocidad y alto rendimiento	3	630	2,37	79	Ambas
FME	FMEM0309	Diseño de útiles de procesado de chapa	3	680	1,75	79	Ambas
FME	FMEM0311	Fabricación de troqueles para la producción de piezas de chapa metálica	3	630	2,37	72	Ambas
FME	FMEM0409	Diseño de moldes y modelos para fundición o forja	3	690	1,75	59	Ambas
FME	FMEM0411	Fabricación de moldes para la producción de piezas poliméricas y de aleaciones ligeras	3	630	2,58	65	Ambas
FME	FMEM04EXP	Project leader en el sector de la automoción	3	245	1,75	61	Presencial
FME	FMEM06EXP	Fabricación aditiva: impresión 3D	3	360	2,58	79	Presencial
HOT	HOTA0108	Operaciones básicas de pisos en alojamientos	1	380	1,55	88	Ambas
HOT	HOTA0308	Recepción en alojamientos	3	630	1,55	79	Ambas
HOT	HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos	3	670	1,55	71	Ambas
HOT	HOTG0208	Venta de productos y servicios turísticos	3	670	1,55	76	Ambas
HOT	HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante	3	690	1,75	73	Ambas
HOT	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	1	350	2,58	92	Ambas
HOT	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	1	410	1,75	93	Ambas
HOT	HOTR0110	Dirección y producción en cocina	3	1110	1,75	82	Ambas
HOT	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	1	290	1,96	98	Ambas
HOT	HOTR0209	Sumillería	3	730	1,75	70	Ambas
HOT	HOTR0210	Dirección y producción en pastelería	3	870	1,75	68	Ambas
HOT	HOTR0308	Operaciones básicas de catering	1	250	1,96	71	Ambas

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
HOT	HOTR0309	Dirección en restauración	3	830	1,75	68	Ambas
HOT	HOTR0408	Cocina	2	810	2,37	90	Ambas
HOT	HOTR0409	Gestión de procesos de servicio en restauración	3	610	1,75	76	Ambas
HOT	HOTR0508	Servicios de bar y cafetería	2	640	2,58	97	Ambas
HOT	HOTR0509	Repostería	2	500	2,17	82	Presencial
HOT	HOTR0608	Servicios de restaurante	2	580	1,96	100	Ambas
IEX	IEXD0308	Operaciones aux en plantas de elaboración piedra natural y tratamiento y beneficio mineral y roc	1	340	1,96	28	Ambas
IEX	IEXD0409	Colocación de piedra natural	2	640	2,58	53	Ambas
IFC	IFCD0075V	Programación para dispositivos móviles Android	3	380	1,44	61	Presencial
IFC	IFCD0079V	Desarrollo web adaptativo con Wordpress	2	270	1,55	59	Presencial
IFC	IFCD01	Administración de bases de datos Oracle	3	200	7,17	60	Presencial
IFC	IFCD0110	Confección y publicación de páginas web	2	560	1,34	51	Ambas
IFC	IFCD0111	Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión	3	700	1,34	47	Ambas
IFC	IFCD0112	Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales	3	710	1,24	48	Ambas
IFC	IFCD02	Administración de Business Intelligence y Datawarehousing	3	130	5,3	59	Presencial
IFC	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	3	590	1,34	61	Ambas
IFC	IFCD0211	Sistemas de gestión de información	3	590	1,34	60	Ambas
IFC	IFCD03	Administración de sistemas Solaris y Oracle Linux con Shellscript	3	250	7,17	59	Presencial
IFC	IFCD04	Desarrollo de aplicaciones java: componentes web y aplicaciones de base de datos (JSP y JPA)	3	190	5,3	60	Presencial
IFC	IFCD05	Desarrollo de aplicaciones móviles Java Me	3	100	5,3	59	Presencial
IFC	IFCD06	Desarrollo de aplicaciones web con PHP y MYSQL	3	80	5,3	60	Presencial
IFC	IFCD07	Desarrollo de aplicaciones web Java: webservices con J2EE	3	140	5,3	60	Presencial
IFC	IFCD08	Desarrollo de aplicaciones web sobre Oracle Database	3	160	5,3	59	Presencial
IFC	IFCD09	Programación orientada a objetos con Java	3	80	5,3	59	Presencial
IFC	IFCD10	Virtualización, computación en la nube y alta disponibilidad con Oracle Solaris	3	185	7,17	59	Presencial
IFC	IFCD11	Administración y desarrollo de servidor de aplicaciones "Red Hat Jboss"	3	210	6,23	58	Presencial
IFC	IFCD12	Administrador servidor de aplicaciones Oracle weblogic	3	150	7,17	58	Presencial
IFC	IFCD13	Administrador técnico de sistemas Oracle	2	180	7,17	59	Presencial
IFC	IFCD14	Desarrollo de aplicaciones empresariales Java J2ee 7 (Oracle)	3	150	5,3	60	Presencial
IFC	IFCD15	Programación Java Se 8(Oracle)	2	160	5,3	60	Presencial
IFC	IFCD16	Administración avanzada de Oracle database: alta disponibilidad en la nube	3	150	7,17	59	Presencial
IFC	IFCD17	Fundamentos y administración de Oracle database	2	200	5,3	59	Presencial
IFC	IFCD20	Implementación de soluciones Microsoft Azures en infraestructuras TI	3	100	1,34	59	Presencial
IFC	IFCD21	Desarrollo de soluciones Microsoft Azure	3	100	1,34	58	Presencial
IFC	IFCD23	Big data developer con Cloudera Apache Hadoop	3	175	1,34	59	Presencial
IFC	IFCD24	Desarrollo de aplicaciones para móviles con tecnología IBM	3	160	1,34	58	Presencial

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
IFC	IFCD25	Desarrollador spark big data Cloudera	3	200	1,55	59	Presencial
IFC	IFCD26	CMS y E-commerce	2	100	1,34	60	Presencial
IFC	IFCD27	Desarrollo de apps para IOS con Objetive C y Switf	3	200	1,55	60	Presencial
IFC	IFCD28	Desarrollo de videojuegos y realidad virtual con Unity 3D	3	300	1,55	61	Presencial
IFC	IFCD60EXP	Creación de proyectos en Visual Basic.net	3	400	1,44	52	Presencial
IFC	IFCM0110	Operación en sistemas de comunicaciones de voz y datos	2	550	1,34	43	Ambas
IFC	IFCM0310	Gestión de redes de voz y datos	3	610	1,55	60	Ambas
IFC	IFCT01	Analista de big data y científico de datos	4	40	1,34	58	Presencial
IFC	IFCT0108	Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos	1	370	1,34	55	Ambas
IFC	IFCT0109	Seguridad informática	3	500	1,55	63	Ambas
IFC	IFCT0110	Operación de redes departamentales	2	530	1,34	63	Ambas
IFC	IFCT02	Administración de bases de datos IBM DB2 para sistemas distribuidos	3	170	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT0209	Sistemas microinformáticos	2	600	1,34	63	Ambas
IFC	IFCT03	Administración AIX (IBM UNIX) para Power System	3	250	1,34	58	Presencial
IFC	IFCT0309	Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	2	510	1,34	63	Ambas
IFC	IFCT0310	Administración de bases de datos	3	650	1,44	65	Ambas
IFC	IFCT04	Administrador del IBM Tivoli Storage Manager	3	120	1,34	55	Presencial
IFC	IFCT0409	Implantación y gestión de elemen informát siste domóticos/inmóticos, control acces y prese, videov	3	540	1,44	53	Ambas
IFC	IFCT0410	Administración y diseño de redes departamentales	3	610	1,44	53	Ambas
IFC	IFCT05	Administración del IBM Websphere commerce	3	150	1,34	55	Presencial
IFC	IFCT0509	Administración de servicios de internet	3	590	1,44	60	Ambas
IFC	IFCT0510	Gestión de sistemas informáticos	3	500	1,55	60	Ambas
IFC	IFCT0609	Programación de sistemas informáticos	3	590	1,44	63	Ambas
IFC	IFCT0610	Administración y programación en sistemas de planificación de recurs empresar y de gest relac cl	3	650	1,44	69	Ambas
IFC	IFCT07	Administración y gestión de Business Intelligenty data warehouse con IBM	3	145	1,34	58	Presencial
IFC	IFCT08	Administración del IBM websphere portal server ycreación de portales web.	3	160	1,34	58	Presencial
IFC	IFCT09	Administración del IBM websphere application server	3	150	1,34	58	Presencial
IFC	IFCT10	Arquitecto de cloud	3	120	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT11	Consultor oficial Sap Financiero (FI)	4	240	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT12	Desarrollador Sap Abap	3	240	3,42	59	Presencial
IFC	IFCT13	Consultor oficial Sap recursos humanos (HR)	4	230	3,42	59	Presencial
IFC	IFCT14	Consultor oficial Sap logístico (MM)	4	240	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT16	Mcsa windows server 2012	3	240	1,55	58	Presencial
IFC	IFCT17	Microsoft Certified Solutions Developer (MCSD): web applications	3	260	1,55	59	Presencial
IFC	IFCT19	Ingeniero de sistemas "Red Hat Linux"	3	220	5,3	59	Presencial
IFC	IFCT20	Consultor oficial Sap businessobjects-data services (BO-DS)	3	144	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT21	Usuario final Sap Erp- área económico financiero	2	160	3,42	61	Presencial
IFC	IFCT22	Usuario final Sap Erp área logística	2	160	3,42	61	Presencial

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
IFC	IFCT25	MCSA SQL SERVER	3	240	1,55	59	Presencial
IFC	IFCT26	Fundamentos de la gestión de infraestructuras TIC (Microsoft)	2	160	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT27	Introducción a las bases de datos Microsoft Sql Server	2	80	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT28	Oracle Javaee Weblogic experto	3	155	5,3	59	Presencial
IFC	IFCT29	Oracle big data ingeniero	3	165	7,17	59	Presencial
IFC	IFCT30	Oracle big data analista	3	175	7,17	59	Presencial
IFC	IFCT31	Seguridad en sistemas informáticos con IBM	3	255	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT32	Gestión de office 365 y soluciones sharepoint	3	200	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT33	Administración de clouds privadas con windows server	3	300	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT34	Administrador big data Cloudera	3	150	1,55	59	Presencial
IFC	IFCT35	Analista de datos big data Cloudera	3	150	1,55	59	Presencial
IFC	IFCT37	Herramientas web 2.0	2	100	1,34	59	Presencial
IFC	IFCT38	Community manager, herramientas, analítica e informes	3	100	1,34	61	Presencial
IFC	IFCT39	Posicionamiento web y marketing digital en buscadores	3	100	1,34	61	Presencial
IFC	IFCT40	Sap Erp - consultor compras	4	220	3,42	60	Presencial
IFC	IFCT41	Sap Erp - consultor contabilidad financiera	4	220	3,42	60	Presencial
IFC	IFCT42	Sap Erp - consultor ventas	4	220	3,42	60	Presencial
IFC	IFCT43	Sap Erp - consultor contabilidad analítica	4	220	3,42	60	Presencial
IFC	IFCT44	Red hat openstack	3	200	6,23	58	Presencial
IMA	IMAI0108	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	1	480	2,17	64	Presencial
IMA	IMAQ0108	Mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial	2	590	2,58	82	Presencial
IMA	IMAQ0110	Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte	2	560	3,1	69	Presencial
IMA	IMAQ0208	Planificación, gestión y realización del mto y superv del mtje de maq, equi ind y lin automa prod	3	570	2,37	79	Presencial
IMA	IMAQ0210	Desarrollo de proyectos de instalaciones de manutención, elevación y transporte	3	620	1,55	71	Ambas
IMA	IMAR0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	2	540	2,37	60	Presencial
IMA	IMAR0208	Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	2	500	2,37	66	Presencial
IMA	IMAR0209	Desarrollo de proyectos de instalaciones frigoríficas	3	570	1,75	60	Ambas
IMA	IMAR0309	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje instalac frigor	3	540	1,75	59	Presencial
IMA	IMAR04	Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríf d cualq carg refrig flu	2	30	2,17	59	Presencial
IMA	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	2	500	2,37	54	Presencial
IMA	IMAR0409	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	3	540	1,55	64	Presencial
IMA	IMAR05	Curso básico sobre manipulación de equipos con sistemas frigorí de cualquier carga de refri fluo	2	90	1,96	59	Presencial
IMA	IMAR0509	Planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas	3	540	1,55	64	Presencial

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Euskadi, auzolana, bien común
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
ENPLEGUKO ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
IMA	IMAR06	Curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigorí carga menor de 3kg Re Fl	2	110	1,96	58	Presencial
IMP	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	1	360	1,34	69	Presencial
IMP	IMPE0109	Bronceado, maquillaje y depilación avanzada	3	590	1,75	73	Presencial
IMP	IMPE0110	Masajes estéticos y técnicas sensoriales asociadas	3	570	1,75	63	Presencial
IMP	IMPE0111	Asesoría integral de imagen personal	3	750	1,75	58	Ambas
IMP	IMPE0209	Maquillaje integral	3	660	1,75	64	Presencial
IMP	IMPE0210	Tratamientos estéticos	3	650	1,75	68	Presencial
IMP	IMPP0108	Cuidados estéticos de manos y pies	2	360	1,75	69	Presencial
IMP	IMPP0208	Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje	2	640	1,75	67	Ambas
IMP	IMPQ0108	Servicios auxiliares de peluquería	1	330	1,34	66	Presencial
IMP	IMPQ0208	Peluquería	2	710	1,75	71	Presencial
IMP	IMPQ0308	Tratamientos capilares estéticos	3	440	1,75	68	Presencial
IMS	IMSD0108	Asistencia a la realización en televisión	3	530	1,55	45	Ambas
IMS	IMSV01	Diseño de aplicaciones web e integración de productos audiovisuales multimedia interact,	3	480	1,55	56	Presencial
IMS	IMSV0109	Montaje y postproducción de audiovisuales	3	510	1,55	47	Ambas
IMS	IMSV0209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	3	540	1,55	49	Ambas
IMS	IMSV0308	Cámara de cine, vídeo y televisión	3	630	1,55	51	Ambas
IMS	IMSV0408	Asistencia a la dirección cinematográfica y de obras audiovisuales	3	440	1,55	66	Ambas
INA	INAD0108	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	1	300	1,75	77	Ambas
INA	INAD0210	Elaboración de productos para la alimentación animal	2	360	2,37	65	Ambas
INA	INAE0109	Quesería	2	390	1,96	66	Ambas
INA	INAE0110	Industrias lácteas	3	600	1,96	66	Ambas
INA	INAE0209	Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	2	560	1,96	66	Presencial
INA	INAF0108	Panadería y bollería	2	530	2,37	74	Presencial
INA	INAF0109	Pastelería y confitería	2	580	2,37	67	Presencial
INA	INAF0110	Industrias de derivados de cereales y de dulces	3	630	2,17	69	Presencial
INA	INAH0110	Industrias derivadas de la uva y del vino	3	530	1,96	61	Ambas
INA	INAH0209	Enotecnia	3	660	1,96	70	Ambas
INA	INAH0210	Elaboración de cerveza	2	310	1,96	69	Presencial
INA	INAH0310	Elaboración de refrescos y aguas de bebida envasadas	2	240	1,96	69	Ambas
INA	INAI0108	Carnicería y elaboración de productos cárnicos	2	510	3,92	86	Ambas
INA	INAI0109	Industrias cárnicas	3	600	2,58	71	Ambas
INA	INAI0208	Sacrificio, faenado y despiece de animales	2	470	2,79	66	Ambas
INA	INAJ0109	Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura	2	540	2,37	95	Ambas
INA	INAJ0110	Industrias de productos de la pesca y de la acuicultura	3	600	2,79	62	Ambas
INA	INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria	1	240	1,34	79	Presencial
INA	INAV0109	Fabricación de conservas vegetales	2	480	1,96	70	Ambas
INA	INAV0110	Industrias de conservas y jugos vegetales	3	600	1,96	65	Ambas
MAM	MAMA0210	Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera	2	350	2,17	43	Ambas

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Euskadi, auzolana, bien común
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
ENPLEGUKO ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
MAM	MAMB0110	Proyectos de instalación y amueblamiento	3	420	2,17	46	Ambas
MAM	MAMB0210	Montaje e instalación de construcciones de madera	2	510	2,17	48	Presencial
MAM	MAMD0109	Aplicación de barnices y lacas en elementos de carpintería y mueble	1	210	2,17	48	Presencial
MAM	MAMD0110	Organización y gestión de la producción en industrias del mueble y de carpintería	3	540	2,37	48	Ambas
MAM	MAMD0209	Trabajos de carpintería y mueble	1	300	2,17	59	Ambas
MAM	MAMR0108	Montaje de muebles y elementos de carpintería	2	460	2,99	48	Presencial
MAM	MAMR0408	Instalación de muebles	2	550	2,99	32	Ambas
MAM	MAMS0108	Instalación de elementos de carpintería	2	500	2,58	45	Ambas
QUI	QUIA0108	Ensayos físicos y fisicoquímicos	3	500	2,37	46	Presencial
QUI	QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	3	520	2,37	52	Presencial
QUI	QUIA20	Operador de instalaciones radioactivas. Especialidad radiografía industrial y control de procesos	2	80	2,37	46	Presencial
QUI	QUIE0208	Operaciones en instalaciones de energía y de servicios auxiliares	2	530	2,58	63	Presencial
QUI	QUIE0308	Operaciones auxiliares y de almacén en industrias y laboratorios químicos	1	300	2,17	72	Presencial
QUI	QUIE0408	Operaciones de movimientos y entrega de productos en la industria química	2	460	2,37	62	Presencial
QUI	QUIL0108	Análisis químico	3	690	2,37	44	Presencial
QUI	QUIO0109	Preparación de pastas papeleras	2	540	2,37	47	Ambas
QUI	QUIT0109	Operaciones de transformación de polímeros termoestables y sus compuestos	2	510	1,86	51	Ambas
QUI	QUIT0209	Operaciones de transformación de polímeros termoplásticos	2	530	1,75	44	Ambas
QUI	QUIT0309	Operaciones de transformación de caucho	2	570	1,75	47	Ambas
SAN	SANP0108	Tanatopraxia	3	520	1,75	55	Presencial
SAN	SANT0208	Transporte sanitario	2	560	1,24	71	Ambas
SEA	SEAD0112	Vigilancia, seguridad privada y protección de personas	2	330	1,44	81	Ambas
SEA	SEAD0212	Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos	2	350	1,44	78	Ambas
SEA	SEAD0412	Adiestramiento de base y educación canina	2	380	1,96	62	Presencial
SEA	SEAD0512	Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil	3	670	1,96	62	Presencial
SEA	SEAG01	Huella de carbono de producto y organización	3	100	2,17	55	Presencial
SEA	SEAG0108	Gestión de residuos urbanos e industriales	2	390	1,96	72	Ambas
SEA	SEAG0110	Servicios para el control de plagas	2	370	1,96	76	Presencial
SEA	SEAG02	Modelos de negocio en la economía circular	3	80	1,34	55	Presencial
SEA	SEAG0209	Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales	1	210	1,34	81	Ambas
SEA	SEAG0211	Gestión ambiental	3	500	1,75	74	Ambas
SEA	SEAG0212	Mantenimiento higiénico-sanitario de instala suscept de prolif de micro noci y su disem p aeroso	2	330	1,96	57	Ambas
SEA	SEAG0311	Gestión de servicios para el control de organismos nocivos	3	510	1,75	65	Presencial
SSC	SSCB0109	Dinamización comunitaria	3	610	1,34	54	Ambas
SSC	SSCE0065V	Formación técnica y pedagógica para teleformadores	3	100	1,34	79	Presencial
SSC	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo	3	380	1,34	84	Ambas
SSC	SSCE0111	Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	3	450	1,34	80	Ambas

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Euskadi, auzolana, bien común
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
ENPLEGUKO ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B	Valoración	Modalidad
SSC	SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad	3	470	1,34	53	Ambas
SSC	SSCG0209	Mediación comunitaria	3	420	1,34	62	Ambas
SSC	SSCG05EXP	Aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación en el serv de ayuda a domicilio	2	120	1,34	80	Presencial
SSC	SSCG06EXP	Intervención con menores y familias en situación de exclusión social	3	280	1,34	64	Presencial
SSC	SSCG07EXP	Intervención con mujeres en situación de maltrato y exclusión social	3	280	1,34	64	Presencial
SSC	SSCI0109	Empleo doméstico	1	200	1,34	76	Ambas
SSC	SSCI0112	Instrucción de perros de asistencia	3	840	1,34	61	Presencial
SSC	SSCM0108	Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales	1	230	1,34	93	Ambas
SSC	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	2	600	1,34	89	Ambas
SSC	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2	450	1,34	95	Ambas
TCP	TCPF0109	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	1	390	1,75	52	Presencial
TCP	TCPN0112	Blanqueo y tintura de materias textiles	2	540	2,17	38	Presencial
TCP	TCPN0212	Aprestos y acabados de materias y artículos textiles	2	490	2,17	45	Ambas
TCP	TCPP0110	Operaciones auxiliares de procesos textiles	1	300	1,55	61	Presencial
TMV	TMVC0001OV	Obtención del permiso de conducción clase "E"	2	340	3,92	84	Presencial
TMV	TMVC0002OV	Obtención del permiso de conducción clase "D" y "CAP"	2	385	3,92	85	Presencial
TMV	TMVC0003OV	Obtención del permiso de conducción clases "C1-C", "CAP" y "ADR"	2	425	3,72	85	Presencial
TMV	TMVG01	Curso sobre manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrige fluor destin confor térm p	2	44	2,79	65	Presencial
TMV	TMVG0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos	1	310	2,58	57	Ambas
TMV	TMVG02	Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos	3	90	2,79	70	Presencial
TMV	TMVG0209	Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	2	520	2,79	63	Presencial
TMV	TMVG0210	Mantenimiento de sist d rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, indus extr y eoc, equip y ap	2	680	2,58	66	Ambas
TMV	TMVG0309	Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles	2	480	2,89	67	Presencial
TMV	TMVG0310	Mantenimiento del motor y de los sist eléctricos d segurid y confort d maqu agr,i extract y eoc	2	510	2,79	66	Ambas
TMV	TMVG0409	Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares	2	520	2,79	70	Ambas
TMV	TMVI02	Formación específica para conductores profesionales: movilizaciones de cargas e idiomas	1	150	1,96	72	Presencial
TMV	TMVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	1	310	2,58	65	Presencial
TMV	TMVL0209	Mantenimiento de elementos no estructurales de carrocerías de vehículos	2	630	2,37	73	Presencial
TMV	TMVL0309	Mantenimiento de estructuras de carrocerías de vehículos	2	560	2,37	74	Presencial
TMV	TMVL0409	Embellecimiento y decoración de superficies de vehículos	2	540	2,37	72	Presencial
TMV	TMVL0509	Pintura de vehículos	2	500	2,37	65	Presencial

c) Módulo C: Costes indirectos.

Este módulo supone el 10% de los costes del módulo A y B, e incluye conceptos como: gastos de personal del Director, gastos de personal del Personal Administrativo, calefacción, alumbrado, limpieza, seguro de instalaciones, extintores, alarmas, comunicaciones con el exterior, reuniones, conferencias, cursos y otros, locomoción y gestión con empresas, fotocopias (área de administración), material de oficina e informático, agua, productos farmacéuticos, asesorías y gestorías, teléfono e Internet, software para departamento de administración, mutuas para el personal, sistemas de Calidad, reparación ascensores.

En ningún caso el importe de este módulo puede superar el 10% del importe total de la subvención.

2. Calculo de la subvención total por acción formativa.

El importe a abonar por cada acción formativa se calculará según la siguiente fórmula:

TOTAL importe por acción formativa = A + B + 10% (A+B)

Donde:

A = Módulo A x nº horas x 15 alumnas/os.
B = Módulo B x nº horas x nº alumnas/os participantes.

B. MÓDULOS ECONÓMICOS PARA ACCIONES FORMATIVAS IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN.

En esta modalidad de formación, para las acciones no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, existe un único modulo aplicable de 7,5 euros hora/participante, que engloba los costes de personal, funcionamiento y los costes indirectos:

TOTAL subvención por acción formativa = 7,5 euros x Número de alumnos x Número de horas acción.

Para las acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, existe un único modulo aplicable de 5 euros hora/participante, que engloba los costes de personal, funcionamiento y los costes indirectos:

TOTAL subvención por acción formativa = 5 euros x Número de alumnos x Número de horas acción

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Euskadi, auzolana, bien común
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
ENPLEGUKO ETA GIZARTE POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

C. MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los máximos previstos en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 694/2017, de 3 de julio y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. En consecuencia, en el supuesto de que la suma de los tres módulos que componen el módulo final a aplicar fuese superior a los previstos en las citadas normativas, se aplicarán estos últimos, esto es, en modalidad presencial, 8 euros para la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y 13 euros en el caso de formación no dirigida a certificados de profesionalidad, y en modalidad de teleformación, 5 euros para la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad y 7,5 euros en el caso de formación no dirigida a certificados de profesionalidad.

ANEXO IV

MÓDULOS ECONÓMICOS 2020-2023 PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A OCUPADOS.

A) MÓDULOS ECONÓMICOS PARA ACCIONES FORMATIVAS IMPARTIDAS EN MODALIDAD PRESENCIAL.

1.- El módulo global para cada acción formativa presencial es la suma de 3 componentes:

a) Módulo A: Coste de personal.

Este concepto de coste directo recoge el coste de personal docente, tutor, intermediación, y de jefatura de estudios.

El módulo A tendrá un coste unitario/hora/alumno cuyo valor económico dependerá de si se trata de una acción de Certificado de Profesionalidad, de Nivel Básico o de Nivel Superior.

MÓDULO A euros / hora / alumno MODALIDAD PRESENCIAL		
Nivel BÁSICO	Nivel SUPERIOR	Certificado de profesionalidad
4,49	5,49	5,28

En el supuesto de que el número de participantes solicitado para las acciones formativas esté comprendido entre 8 y 25, este módulo se aplicará a un número fijo de 12 participantes. De esta manera el baremo estándar del módulo tendrá un valor fijo por grupo de formación de 53,88 euros/hora para acciones de nivel básico, 65,88 euros/hora para acciones de nivel superior y 63,36 euros/hora cuando se trate de acciones de Certificados de Profesionalidad.

b) Módulo B: Gastos de funcionamiento

b.1.- Este módulo incluye dos tipos de costes directos:

b.1.1.- Costes de mantenimiento que engloba conceptos como: reposición de mobiliario, reparaciones, publicidad, comunicaciones, reuniones y cursos, gestión con empresas, libros y publicaciones, amortizaciones y alquileres de inmuebles y equipamientos.

b.1.2.- Costes de material didáctico específico calculados por la familia profesional y el nivel de cualificación a la que corresponde la acción formativa.

b.2.– Resumen del módulo B por Familias Profesionales.

Familia profesional		Nivel BÁSICO	Nivel SUPERIOR	Certificado de profesionalidad
ADG	Administración y gestión	3,09	4,10	2,85
AFD	Actividades físicas y deportivas	3,09	4,10	3,00
AGA	Agraria	3,96	4,10	3,96
ARG	Artes gráficas	3,77	4,10	3,77
ART	Artes y artesanías	3,09	4,10	3,08
COM	Comercio y marketing	3,27	4,10	3,27
ELE	Electricidad y electrónica	3,55	4,10	3,55
ENA	Energía y agua	3,09	4,10	3,04
EOC	Edificación y obra civil	3,55	4,10	3,55
FCO	Formación complementaria	3,09	4,10	2,85
FME	Fabricación mecánica	4,25	4,25	4,25
HOT	Hostelería y turismo	4,96	4,96	4,96
IEX	Industrias extractivas	3,17	4,10	3,17
IFC	Informática y comunicaciones	3,47	4,10	3,47
IMA	Instalación y mantenimiento	3,54	4,10	3,54
IMP	Imagen personal	4,31	4,31	4,31
IMS	Imagen y sonido	3,09	4,10	2,50
INA	Industrias alimentarias	3,55	4,10	3,55
MAM	Madera, mueble y corcho	3,81	4,10	3,81
MAP	Marítimo pesquera	3,17	4,10	3,17
QUI	Química	3,09	4,10	2,86
SAN	Sanidad	3,09	4,10	2,86
SEA	Seguridad y medio ambiente	3,29	4,10	3,29
SSC	Servicios socioculturales y a la comunidad	3,09	4,10	2,90
TCP	Textil, confección, piel	3,37	4,10	3,37
TMV	Transporte y mantenimiento de vehículos	3,70	4,10	3,70
VIC	Vidrio y cerámica	3,17	4,10	3,17

c) Módulo C: Costes indirectos.

Este módulo supone el 10% de los costes del módulo A y B, e incluye conceptos como: gastos de personal del Director, gastos de personal del Personal Administrativo, calefacción, alumbrado, limpieza, seguro de instalaciones, extintores, alarmas, comunicaciones con el exterior, reuniones, conferencias, cursos y otros, locomoción y gestión con empresas, fotocopias (área de administración), material de oficina e informático, agua, productos farmacéuticos, asesorías y gestorías, teléfono e Internet, software para departamento de administración, mutuas para el personal, sistemas de Calidad, reparación ascensores.

En ningún caso el importe de este módulo puede superar el 10% del importe total de los recursos destinados a la financiación de la acción formativa.

2.- Calculo de la subvención total por acción formativa presencial.

La subvención total aprobada para cada acción formativa se calculará del siguiente modo:

TOTAL subvención por acción formativa = A + B + 10% (A+B).

Donde: A = Módulo A x Número de horas x 12

B = Módulo B x Número de horas x nº participantes

B) MÓDULOS ECONÓMICOS PARA ACCIONES FORMATIVAS IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN.

En esta modalidad de formación, para las acciones no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, existe un único modulo aplicable de 7,5 euros hora/participante, que engloba los costes de personal, funcionamiento y los costes indirectos:

TOTAL subvención por acción formativa = 7,5 euros x Número de alumnos x Número de horas acción.

Para las acciones dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, existe un único modulo aplicable de 5 euros hora/participante, que engloba los costes de personal, funcionamiento y los costes indirectos:

TOTAL subvención por acción formativa = 5 euros x Número de alumnos x Número de horas acción.

C) MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS.

Los módulos se podrán incrementar por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, hasta en un 50%, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor, circunstancias que habrán de ser debidamente acreditadas.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente, incluido, en su caso, el posible incremento, podrán superar los previstos en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 694/2017, de 3 de julio y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. En consecuencia, en el supuesto de que la suma de los tres módulos que componen el módulo final a aplicar fuese superior a los previstos en las citadas normativas o, en su caso, las que les sustituyan y estén vigentes en el momento de publicación de esta Convocatoria, se aplicarán estos últimos.

Modalidad de impartición	Formación Acreditable de Certificado de Profesionalidad	Otra Formación no acreditable - Nivel de formación Básico	Otra Formación no acreditable - Nivel de formación Superior
Presencial	8	9	13
Teleformación	5	7,5	7,5